

225



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

*OBLIGACIONES FISCALES DE UNA PERSONA
FISICA, QUE PERCIBE INGRESOS
POR HONORARIOS*

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

IGNACIO VALENCIA RAMÍREZ

ASESOR: C.P. RAFAEL DELGADO COLÓN

282669

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEXICO 2000



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLÁN



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E

ATN. Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

"Obligaciones fiscales de una persona física, que percibe ingresos por honorarios"

que presenta él pasante: Ignacio Valencia Ramírez

con número de cuenta: 09555922-1 para obtener el título de:

Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcali, Méx. a 15 de Agosto de 2000

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>I</u>	<u>L.C. Pedro Orbe Solís</u>	<u>[Firma]</u>
<u>II</u>	<u>L.C. Mario López</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>C.P. Rafael Delgado Colón</u>	<u>[Firma]</u>

A Dios:

Por darme las fuerzas necesarias para llegar a la culminación de un objetivo más en mi vida y sobre todo por no abandonarme.

*A la Universidad Nacional
Autónoma De México y a la
Facultad de Estudios Superiores
Cuautitlán:*

Por el apoyo y oportunidad que se nos dio para realizar, nuestra formación profesional.

*A los Catedráticos del
Plantel y en Especial al
C.P. Rafael Delgado
Colon.*

Como una muestra de gratitud por su valiosa orientación en todos y cada uno de los momentos difíciles de nuestra Carrera.

A mis Padres:

Les doy gracias por haberme dado la vida y haber creído en mi.

A la Memoria de mi Tío: Carlos Ponce De León Mercado.

Porque gracias a sus consejos e impulsos, he llegado a realizar una de mis más grandes metas, lo cual constituye la herencia más valiosa que me ha dejado.

A mi Tía: Victoria Valencia R.

Que gracias a sus sacrificios he podido llegar hasta la cumbre.

A Mis Hermanos:

En especial a ti José y Mercedes porque con su apoyo y comprensión sigo adelante.

A Mis Primos:

Rita y Víctor por permitirme formar parte de su vida.

A JACQUELINE:

Que nuevamente ha llenado mi vida de ilusiones y esperanzas, gracias amor.

A la Familia Ríos Reyes:

Por ese amor y apoyo que me han demostrado, gracias.

A la Familia Peralta Pastrana:

Por ese gran apoyo y cariño que me han brindado desde el inicio de mi formación como profesional, les estaré eternamente agradecido.

A Mis Amigos:

Por su amistad, compañía y estímulos,
motivándome para llegar a la
culminación de mi carrera profesional,
En especial a ti Gaby y Diana.

A Ellos:

Que de una u otra manera han colaborado,
sacrificando su tiempo para la realización de
este trabajo.

**TEMA: OBLIGACIONES FISCALES DE UNA PERSONA FISICA, QUE
PERCIBE INGRESOS POR HONORARIOS.**

INDICE GENERAL

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
OBJETIVO	2
HIPOTESIS	3
INTRODUCCION	4
<i>CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES</i>	5
1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS IMPUESTOS.	5
1.2 JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES.	6
1.3 FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES.	9
1.4 CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.	11
<i>CAPITULO II. GENERALIDADES</i>	13
2.1 CONCEPTO DE HONORARIOS.	13
2.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PERCIBEN HONORARIOS EN FORMA INDEPENDIENTE.	14
2.3 SUJETOS.	16

<i>CAPITULO III. INGRESOS Y DEDUCCIONES APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES POR HONORARIOS INDEPENDIENTES</i>	18
3.1 INGRESOS.	18
3.2 INGRESOS ACUMULABLES PARA ISR.	18
3.3 ACTOS O ACTIVIDADES GRAVABLES PARA I.V.A.	20
3.4 INGRESOS EXENTOS.	21
3.5 COMPROBANTES DE INGRESOS.	21
3.6 DEDUCCIONES DEL ISR (DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIONES PERSONALES)	23
3.7 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.	26
<i>CAPITULO IV. PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL</i>	28
4.1 DETERMINACION DEL IMPUESTO.	28
4.2 FORMAS FISCALES AUTORIZADAS PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACION ANUAL DE ISR E IVA.	31
4.3 PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL.	32
4.4 INFRACCIONES A LAS DECLARACIONES.	34

<i>CAPITULO V. CASO PRACTICO</i>	37
5.1 DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES.	37
5.2 PAPELES DE TRABAJO PARA LA DECLARACION ANUAL.	75
5.3 DECLARACION ANUAL.	85
<i>CONCLUSIONES</i>	94
<i>BIBLIOGRAFIA</i>	95

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente trabajo se desarrolla en base a las dificultades que pueden representar para el contribuyente al querer cumplir con sus obligaciones fiscales, sin antes haberse asesorado de un contador publico, esto es porque en muchos de los casos consideran que cuentan con los conocimientos necesarios para el correcto cálculo de sus impuestos , no tomando en cuenta que para esto es necesario considerar las bases que se establecen en ley.

OBJETIVO

El Objetivo del presente trabajo, es poner al alcance la información, así como juicios y métodos necesarios para la determinación de los impuestos a los cuales están obligados todas aquellas personas físicas que obtienen ingresos por honorarios en forma independiente.

Mi principal finalidad es proporcionar un método práctico y viable para el cálculo de sus impuestos.

HIPOTESIS

El conocimiento de las leyes, así como sus antecedentes, juicios y métodos para la determinación de los impuestos permitirán a las personas físicas, cuyos ingresos sean por honorarios, cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.

INTRODUCCION

El presente trabajo se compone de 5 capítulos. En el primero haremos una remembranza histórica de lo que son las contribuciones, para lo cual primeramente tenemos los antecedentes históricos de los impuestos, la jerarquía de Leyes Fiscales, los fundamentos legales de las contribuciones, así como su clasificación. En el segundo capítulo canalizaremos los conceptos de los honorarios, así como las actividades por las cuales se reciben honorarios, así también sus características que identifican a tales contribuyentes y sus obligaciones fiscales, en el tercer capítulo encontraremos los elementos aplicables en la determinación de las contribuciones tal como son ingresos y deducciones. En el Tercer capítulo veremos los elementos necesarios para el cálculo de impuestos en pagos provisionales, así como la declaración anual y en el último capítulo se presenta en forma práctica todas y cada una de las disposiciones citadas anteriormente, indispensables para que el contribuyente cumpla a tiempo con sus obligaciones fiscales.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS

El primer antecedente histórico que tenemos en México, es el de los Aztecas, quienes imponían a los pueblos vencidos durante una guerra, el pago de tributos ya sea construyendo templos, o dando semillas, granos y frutos. Durante el tiempo de la conquista Española se estableció un tributo que se le denominó el "*Quinto Real*", el cual se pagaba principalmente con oro y plata, dicho tributo era dividido en tres partes: La primera era destinada al Rey de España, la segunda le correspondía a Hernán Cortés y la tercera era repartida entre los soldados.

Esto ayudó al enriquecimiento de España y al empobrecimiento de México, lo cual podemos ver reflejado en el lento desarrollo económico que tuvo nuestro país durante casi 300 años.

Después de la guerra de independencia y durante el gobierno de Porfirio Díaz en 1871, entra en vigor la primera ley Tributaria Mexicana del timbre, la recaudación obtenida por el Estado se concentró de la siguiente forma: 25% correspondía al impuesto del timbre, 45% al impuesto aduanal y 30% a multas e infracciones.

En 1921 se establece el denominado “*Impuesto del centenario*”, su recaudación fue destinada a la construcción y adquisición de barcos mercantiles y de guerra, dicho impuesto es considerado como el antecedente histórico del actual impuesto sobre la renta.

1.2 JERARQUÍA DE LAS LEYES FISCALES

Los impuestos se regulan mediante leyes fiscales, desde el punto de vista jurídico las leyes se clasifican en primarias y secundaria, se consideran primarias al conjunto de normas difundidas, en nuestra constitución política, y las secundarias las que emanan de las propias disposiciones que se encuentran marcadas en la Constitución Política Mexicana.

Jerarquía de las leyes en Materia Fiscal

- 1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2) Tratados Internacionales
- 3) Ley de ingresos de la Federación
- 4) El conjunto de leyes fiscales
- 5) Los reglamentos de las Leyes Fiscales
- 6) Resolución Miscelánea
- 7) El Código Fiscal de la Federación
- 8) El reglamento del Código Fiscal de la Federación
- 9) Derecho Común
- 10) Jurisprudencias y tesis

- 1) La base de Sistema impositivo Mexicano, esta en la Constitución Política, al establecerse la obligación de contribuir al gasto público de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes.
- 2) Los tratados Internacionales, sancionados por el Senado de la República, los que se aplicarán en casos de reciprocidad.
- 3) Ley de ingresos de la Federación, cuya vigencia es anual coincidiendo con el año de calendario, en ellas se determina el monto de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que pretende recaudar el estatuto durante los ejercicios fiscal.
- 4) Conjunto de leyes Fiscales que regulan impuestos específicos tales como:
 - Ley del impuesto sobre la renta
 - Ley del impuesto al Valor Agregado
 - Ley del Impuesto sobre Automóviles nuevos
 - Ley del impuesto al activo
 - Ley del impuesto especial sobre producción y servicios
 - Ley del impuesto al comercio exterior
 - Ley del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos
 - Ley del seguro social
- 5) Los reglamentos administrativos de las leyes específicas en tanto que estas, se destinan a facilitar la aplicación de las mismas considerando además que por ningún motivo podrán ir más allá de lo que establecen las leyes que le dieron origen.

- 6) La Resolución Miscelánea que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento crean derechos pero no obligaciones para los contribuyentes.
- 7) El Código Fiscal de la Federación, que se considera como el conjunto de normas fiscales con carácter supletorio mismos que se aplican cuando no existan regulaciones específicas a las leyes fiscales respectivas.
- 8) El reglamento de Código Fiscal de la Federación a diferencia del propio código, establece una serie de disposiciones de carácter analítico sobre la aplicación de código.
- 9) El derecho común, siendo esta legislación de aplicación supletoria a falta de disposición expresa en las leyes, reglamentos y criterios administrativos específicos, en materia fiscal.
- 10) Jurisprudencia y Tesis. La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se forma con cinco resoluciones ejecutorias ininterrumpidas en un mismo sentido y obliga a su observancia a todas las autoridades jurisdiccionales. En tanto que la jurisprudencia del tribunal fiscal de la Federación, se forma en una sola resolución de la sala Superior y es obligatoria solo para las regionales de este.

1.3 FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES

El Estado para poder llevar a cabo su función financiera, requiere de ciertos recursos y una vez que los obtiene los administra y por último los aplica para satisfacer las necesidades de la sociedad, el cual es el objeto esencial de esta función.

De lo anterior podemos deducir los siguientes:

Actividad Financiera del Estado

- Obtención de Ingresos
- Administración de los ingresos
- Aplicación de los ingresos para satisfacer las necesidades de la sociedad

El fundamento legal para que el Estado imponga contribuciones lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Art. 31 Fracción IV, que establece lo siguiente: Son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De lo anterior podemos destacar los siguientes aspectos:

- a) Son mexicanos aquellas personas físicas y morales que hayan nacido o se hayan constituido en territorio Nacional, los extranjeros estarán obligados al pago del impuesto cuando tengan su residencia en territorio nacional o que tengan ingresos de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

b) Al Contribuir a los gastos públicos, es decir lo que se recaude se debe destinar a satisfacer las funciones y los servicios públicos que presta el Estado a la Sociedad. El gasto público se clasifica según el presupuesto de egresos de la federación en:

1) *Gasto Corriente*: Son todas las erogaciones que realiza el Estado en sus funciones administrativas, como son el pago de sueldos y salarios, honorarios, energía eléctrica, etc.

2) *Gasto de Capital*: Son las erogaciones que tienen la finalidad de incrementar el patrimonio de la nación, como es la creación y conservación de archivos destinados a la construcción y al equipamiento de las instalaciones del sector público.

c) Así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, algunas contribuciones federales son el impuesto sobre la renta o el impuesto al valor agregado, algunas contribuciones estatales son el impuesto sobre nomina o el impuesto predial.

d) De la manera proporcional y equitativa. De manera proporcional; esto quiere decir que los ciudadanos que tengan más ingresos son los que pagarán mayor impuesto de aquellos que obtengan un ingreso menor. De manera equitativa; esto es la búsqueda de igualdad entre los individuos, sin discriminación de razas, ni credos o estatus sociales.

e) Que dispongan las leyes. Esto quiere decir que para que haya un tributo tiene que existir primero una ley, y señalar cuando menos los siguientes elementos:

- Los sujetos a quienes se aplica la contribución
- El objeto por el cual se aplica la contribución
- La base que sirve para calcular la contribución
- La tasa o tarifa que se aplicara a la base
- La época de pago

1.4 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

De acuerdo al Art. 2º del Código Fiscal de la Federación las Contribuciones se clasifican y definen de la siguiente manera:

- I. Impuestos
- II. Aportaciones de Seguridad Social
- III. Contribuciones de mejoras
- IV. Derechos

I. *Impuestos*. Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, de las contribuciones de mejoras y derechos.

Los impuestos se clasifican con directos e indirectos:

- A) Impuestos Directos: Son aquellos que tiene que pagar o liquidar el propio contribuyente, ejemplo:
 - El impuesto predial
 - El impuesto sobre la renta

- El impuesto al Activo
- El impuesto sobre el producto del trabajo

II. *Aportaciones de Seguridad Social.* Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien forma especial por servicios de seguridad social, proporcionados por el mismo estado.

III. *Contribuciones de mejoras.* Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. *Derechos.* Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos descentrados cuando, en este último caso, que trate de contraprestaciones que no se encuentren revistas en la Ley Federal de Derechos, también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

CAPITULO II

GENERALIDADES

2.1 CONCEPTO DE HONORARIOS

La palabra honorario como concepto lingüístico significa que da honor, sé aplicar a las personas que tienen honores de una dignidad o empleo, pero no la propiedad; es el estipendio, pago o sueldo por llevar a cabo algún trabajo o arte liberal.

De acuerdo a los términos fiscales honorario es el pago por la realización de un servicio profesional, técnico o artístico, de forma independiente; él término independiente quiere decir que se emplean recursos propios para llevar a cabo el trabajo y no los recursos de quien se le presta el servicio.

Según el Art. 84 de la Ley del impuesto sobre la renta se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, las remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no estén considerados en el capítulo de sueldos y salarios. Se consideran también ingresos por honorarios lo que provienen de la enajenación de obras de arte hechas por las personas que los obtengan, lo que directamente obtengan los autores por la explotación de sus obras, los agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, los que obtengan los de valores y los que perciben por la explotación de una incluso cuando la actividad sea comercial.

2.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PERCIBEN HONORARIOS EN FORMA INDEPENDIENTE.

Los contribuyentes que obtengan ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, además de la obligación de efectuar pagos de ISR, tendrán las siguientes:

I. Solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionando información, relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal mediante aviso (Formato R-1).

II. Llevar Contabilidad

- a) Llevaran los sistemas y registros contables, debiendo reunir los requisitos.
- b) Los asientos de Contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- c) Llevar la contabilidad en su domicilio, pudiéndola llevar en lugar distinto a su domicilio fiscal, siempre y cuando dicho lugar se encuentre ubicado en la misma población.

Estos contribuyentes tendrán la opción de llevar su contabilidad de forma simplificada, cumpliendo con lo siguiente:

- Llevaran un solo libro de ingresos, egresos, inversiones y deducciones, debiendo estar foliado y empastado.

En los “*ingresos*” se registraran todos los honorarios cobrados diariamente por el contribuyente y en forma desglosada se registrara el I.V.A. cobrado.

La suma de los ingresos deberá ser igual a la suma de los recibos entregados por el contribuyente al cliente.

En los “*egresos*” registraran diariamente los gastos y compras deducibles.

Inversiones.- Son los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

Las inversiones únicamente se podrán deducir con aplicación de cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por la ley del ISR (Art. 44 de la Ley del ISR).

III. Expedir comprobantes por los honorarios obtenidos.

IV. Presentar declaraciones Provisionales y Anuales.

Para efectos del impuesto al valor agregado los contribuyentes tienen las siguientes obligaciones (Art. 32 L.I.V.A.).

- I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de esta ley, y efectuar conforme a este ultimo

la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas.

II. Expedir y recaudar comprobantes que reúnan requisitos fiscales

III. Presentar declaraciones provisionales

2.3 SUJETOS

Se da el nombre de sujeto a toda persona capaz de tener derechos y obligaciones. Es el ente que la ley considera como sujeto activo o pasivo en las relaciones jurídicas.

Personas Físicas

Persona Física.- Es el ser humano, en cuanto tiene derechos y obligaciones.

Según el derecho, es persona física todo aquel ser susceptible de tener derechos y obligaciones, es todo ser humano considerado individualmente, que deberá llenar los requisitos que las leyes correspondientes establezcan para serlo, su capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y en ese momento es protegido por la ley.

Las personas físicas tienen las siguientes características:

Nombre: Que es la denominación verbal o escrita de la persona que sirve para distinguirla de todas las demás que forman un grupo social.

Domicilio: Lugar donde reside la persona. Es el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, cuando se presten servicios personales independientes, es el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades; en los demás casos, el lugar en donde tengan el principal asiento de sus actividades.

Estado Civil: Es la relación en la que se encuentra la persona en la sociedad(soltero, casado, viudo, divorciado, etc.)

Patrimonio: Es el conjunto de bienes y derechos que posee una persona susceptibles de valuarse en dinero.

Capacidad Jurídica: Es la aptitud, reconocida por la ley, para disfrutar de derechos, para ejercitarlos y contraer obligaciones.

Nacionalidad: Es la relación jurídico política que se establece entre un individuo y un Estado.

La personalidad jurídica se divide en dos tipos: la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio, la primera es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones y la segunda es la aptitud de la persona para hacer valer sus propios derechos y obligaciones.

Las personas físicas que realicen actividades o servicios personales independientes y por estos perciben honorarios, son sujetos del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado. (Art. 1 LISR), (Art. 1 LIVA).

CAPITULO III
INGRESOS Y DEDUCCIONES APLICABLES
A LOS CONTRIBUYENTES POR
HONORARIOS INDEPENDIENTES.

3.1 INGRESOS

Concepto:

Es el dinero o equivalente de este, el cual se gana en un plazo determinado, este aumentará el total del activo neto que existiera con anterioridad.

Este dinero se deriva de las ventas de bienes de propiedad del contribuyente o la prestación de servicios del mismo, ya sean al contado o a crédito, también por la venta de otros bienes no característicos de la actividad del negocio.

3.2 INGRESOS ACUMULABLES PARA ISR.

Son acumulables para este impuesto:

- 1) Los ingresos que obtienen las personas físicas por honorarios y que son pagadas en efectivo, en Crédito (hasta que se reciba el pago efectivamente), en bienes, en servicios o en cualquier otra forma con la que se acostumbre pagar (Art. 74, 84 LISR).

Cuando los ingresos sean percibidos en bienes o servicios, se considera el valor de estos en moneda nacional a la fecha en que se efectúe el pago según las cotizaciones o valores en el mercado o en su defecto el de avalúo. (Art. 17 C.F.F.).

Cuando se obtengan ingresos de personas morales, estas deberán retener como pago provisional el 10% sobre el monto de las mismas sin devolución alguna. Debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención (Formulario 37), Dicho formulario deberá contener, nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes, cantidad pagado y monto de la retención. Así mismo deberá llevar nombre, dirección, y Registro Federal de Contribuyentes del retenedor (Art. 86 LISR).

El impuesto retenido se podrá acreditar contra el cálculo del pago provisional que resulte.

2) Los ingresos por honorarios obtenidos en territorio nacional por las personas que residen en el extranjero, ya sean en efectivo, bienes, servicios o en crédito provenientes de fuentes de riqueza ubicada en territorio nacional.

Cuando un tercero pague por cuenta del contribuyente los impuestos se considerara que es ingreso del contribuyente.

Se deberán considerar los ingresos acumulables para los pagos provisionales considerando el año de calendario sin importar cuando se haya dado de alta, ya que tiene que hacer pagos provisionales trimestrales.

Los ingresos no son acumulables trimestre con trimestre, sino que se toman únicamente los que corresponden el trimestre del pago provisional. Los ingresos gravables son los que corresponden a la prestación de un servicio personal independiente y las remuneraciones en general que se deriven de un servicio, cuyos ingresos no se consideran como sueldos.

Para efecto de los pagos provisionales se consideraran los ingresos obtenidos por cada trimestre menos sus deducciones respectivas para obtener la base gravable.

3.3 ACTOS O ACTIVIDADES GRAVABLES PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Son acumulables para el impuesto al valor agregado:

Los ingresos por honorarios percibidos por las personas físicas que en territorio nacional realicen sus actividades de prestación de servicios personales independientes. (Art. 1 LIVA).

“Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considera como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, ciáticos, gastos de toda clase, reembolsos intereses normales o moratorios, demás convencionales y cualquier otro concepto”. (Art. 18 LIVA).

3.4 INGRESOS EXENTOS

Los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, están exentas del pago de impuestos, ya que se entiende que el trabajo se efectuó fuera del país (Art. 74 LISR).

Los servicios profesionales prestados en forma gratuita, los ingresos por las primas de seguros de vida que cubran los riesgos de muerte, u otorguen rentas vitalicias, o pensiones, estos son exentos para efectos del pago del I.V.A.

Igualmente para el impuesto el valor agregado los servicios por concepto de la prestación de servicios profesionales de medicina por los que se requiere título de médico, Médico Veterinario o Cirujano Dentista, cuando sean prestados por personas físicas o por conducto de sociedades civiles (Art. 31 L.I.V.A.) (Art. 15 L.I.V.A.)

3.5 COMPROBANTES DE INGRESOS

Un requisito indispensable para efectos de la declaración anual, es que debemos tomar en cuantos los comprobantes, estos son los documentos en los que vamos a verificar las cifras de los ingresos percibidos durante el año (recibos de honorarios, libros de ingresos y/o egresos, constancias de retenciones), así como comprobantes de gastos personales y deducciones autorizadas.

Para poder deducir o acreditar un comprobante deberá reunir ciertos requisitos fiscales que menciona el Art. 29 y 29-A que son:

- Los comprobantes serán impresos por establecimientos autorizados por la S.H.C.P
- Deberán contener nombre, denominación o razón social a favor de quien se expiden
- Número de folio impreso
- Lugar y fecha de expedición
- R.F.C. a favor de quien se expide
- Descripción del servicio
- Valor unitario en número y letra
- Fecha de impresión e identificación del impresor
- Caducidad (Los contribuyentes podrán usar los comprobantes impresos por persona autorizada en un plazo máximo de 2 años a partir de la fecha de impresión).

Recibos de Honorarios

Las leyes fiscales establecen la obligación de expedir comprobantes por los actos que se realicen.

Los recibos de honorarios son los comprobantes de ingresos y deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal de Contribuyentes de quien los expide.
- Contener impreso el número de folio

- Lugar y fecha de expedición
- Clave de Registro Federal de Contribuyentes a favor de quien se expide
- Descripción del servicio que amparan
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra así como el monto de fiscales deban trasladarse en su caso.
- Fecha de impresión así como su conductividad
- Datos de identificación del impresor autorizado

Estos comprobantes deberán ser utilizados en un plazo máximo de 2 años, a partir de la fecha de impresión, en caso de que no sean utilizados en su totalidad, deberán cancelarse aquellos que no se utilizaron dichos comprobantes llevan impresa la vigencia.

3.6 DEDUCCIONES DEL ISR

Son cada una de las partidas que la ley autoriza para ser rebajadas de los ingresos brutos para efectos de determinar la base del impuesto.

Deducciones autorizadas

Son deducciones autorizadas todas aquellas que cumplan con los requisitos que para tal efecto establece el Art. 136 de la LISR y en general podemos citar las siguientes.

- Los gastos relacionados con el mantenimiento y conservación de un solo automóvil para el contribuyente
- Los gastos varios relacionados con la obtención de ingresos

- Arrendamiento del lugar para efectuar la actividad, o en su caso la proporción por la utilización de su casa habitación.
- Sueldos pagados a personal a cargo del contribuyente
- Inversiones en mobiliario y equipo de oficina, mediante los porcentajes de depreciación autorizados, por la LISR.
- Primas de seguros o fianzas que básicamente sean autorizadas para cada tipo de trabajo
- Honorarios pagados a profesionistas con la prestación de servicios relacionados con la obtención del ingreso.

Deducciones Personales (Art. 140 LISR)

Son deducciones personales los comprobantes de los gastos personales que reúnan los requisitos Fiscales, dichos gastos como:

Gastos de transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando esta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentra ubicada.

Los honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general de área geográfica del contribuyente elevado al año.

Los gastos de funerales, que no excedan del salario mínimo general del área geográfica de contribuyente elevado al año.

Donativos que cumplan con los requisitos del Art. 140 Fracción IV de la LISR.

No deducibles

Se consideran gastos no deducibles los siguientes:

- Las cuotas obreras al IMSS
- Los pagos del impuesto sobre renta a cargo del contribuyente o de sus trabajadores.
- Pagos de crédito al Salario
- Las inversiones en casa – habitación, comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores.
- Las inversiones por el uso o goce temporal de automóviles.
- Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga.
- Los donativos y gastos de representación
- Las sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o penas convencionales.
- Los salarios, comisiones y honorarios pagados por quien concede el uso o goce temporal de inmuebles en un año de calendario, en el monto que excedan, en su conjunto, del 10% de los ingresos anuales obtenidos por conceder el uso o goce temporal de inmuebles.
- Los intereses pagados por el contribuyente que correspondan a inversiones de las que no se estén derivando ingresos acumulables por los que se pueda efectuar esta deducción.

- Los viáticos o gastos de viaje que no estén destinados a viajes que tengan relación con el trabajo.
- Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente.
- Los pagos de impuesto al valor agregado.

3.7 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

Las deducciones son todas aquellos gastos necesarios para la obtención de los ingresos, y que se tienen derecho a disminuir las personas físicas que obtienen ingresos por honorarios.

Los requisitos que deben reunir para ser deducciones autorizadas son las siguientes:

- 1) Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos
- 2) Cuando se permita la deducción de inversiones se sujete a los términos del art. 138 de la LISR.
- 3) Solo se deben disminuir una sola vez, aún cuando se relacionen con la obtención de varios ingresos.
- 4) Que dichos gastos se comprueben con documentos que reúnan requisitos fiscales relativos a la identidad y domicilio de quien los expide así como de quien recibe el servicio, de *prestación de honorarios*.

- 5) Que estén registrados debidamente en contabilidad, excepto las personas que obtienen ingresos por honorarios en forma esporádica (Art. 88 LISR).
- 6) Que se cumpla con la obligación de retención y entero cuando sé este sujeto a ello.
- 7) Los gastos que se pretendan deducir, deberán contener el R.F.C. de quien lo expide.
- 8) Los comprobantes deberán reunir los requisitos a más tardar el día en que se presente la declaración, además la expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible, deberá corresponder el ejercicio por el que se efectúa la deducción.
- 9) Que los pagos por honorarios a otras personas solo sean deducibles cuando hayan sido efectivamente pagadas en el ejercicio de que se trate.
- 10) Los comprobantes de los gastos deducibles deben estar a nombre de quien los efectuó, estas deducciones no podrán ser superiores a los ingresos obtenidos por la prestación del servicio. (Art. 136 LISR).

CAPITULO IV

PAGOS PROVISIONALES

Y DECLARACIÓN ANUAL

4.1 DETERMINACION DEL IMPUESTO

Para él calculo de los pagos provisionales, se determina la base gravable disminuyendo de la totalidad de ingresos acumulables del periodo las deducciones autorizadas para el mismo (Art. 85 LISR). A la base gravable se le aplica la tarifa del Art. 80 de la LISR, contra la cantidad que resulte de aplicar la tarifa, será acreditable el subsidio fiscal a que se refiere el Art. 80-A de la misma ley, así mismo se podrá acreditar el impuesto retenido por personas morales y los pagos provisionales que se hayan hecho con anterioridad, así como el crédito general en los términos del Art. 141-B de la LISR.

Si además de los honorarios se obtuvieron ingresos por salarios, no se podrá acreditar el subsidio, ni el crédito general en los pagos provisionales de honorarios, solo el patrón podrá efectuar el acreditamiento del subsidio del crédito al salario.

Si además de honorarios se obtuvieron ingresos por arrendamiento de inmuebles o actividades empresariales, si se podrá efectuar el acreditamiento del subsidio y del crédito general en los pagos provisionales de honorarios; pero ya no se podrá acreditar en los pagos provisionales de arrendamiento de inmuebles, ni de

actividades empresariales. El contribuyente decidirá en cual de sus ingresos a acreditará el subsidio y crédito general.

De acuerdo al Art. 86 último párrafo de la LISR los contribuyentes pueden optar por calcular sus pagos provisionales trimestrales, aplicando el coeficiente de utilidad de su actividad en los términos que mediante reglas de carácter general fue la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

“Conforme al numeral 3.19.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, las personas físicas que obtengan ingresos por honorarios, tendrán opción de determinar sus pagos provisionales con base en un coeficiente de ingresos, en lugar de acumular sus ingresos del periodo y restar sus deducciones”.

En este método se considera como base gravable el resultado de multiplicar los ingresos obtenidos por honorarios desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago por el coeficiente de utilidad.

Dicho coeficiente de ingresos acumulables, representa la cantidad que se obtuvo de utilidad fiscal por cada peso recibido de honorarios, para calcularlo se tomarán los datos de la declaración anual disminuyendo a los ingresos acumulables por honorarios obtenidos, las deducciones autorizadas para ese mismo periodo, este resultado se dividirá entre el total de ingresos acumulables de ese año.

A la base gravable se le aplica la tarifa del Art. 80 de la LISR correspondiente al periodo, al impuesto causado se le disminuirá el crédito general Art. 141 B, obteniendo así el impuesto a cargo acreditándose además de esto el 10% del

ISR que se le hayan retenido las personas morales y los pagos provisionales anteriores.

El crédito general se actualizará trimestralmente según el Art. 7-C LISR.

Los contribuyentes que ejerzan esta opción deberán ajustar sus pagos provisionales en el séptimo mes de acuerdo a lo siguiente:

- 1) De la totalidad de los ingresos obtenidos desde el principio del ejercicio hasta el último día del mes de junio, se restará el monto de las deducciones autorizadas, tratándose de la deducción de las inversiones, se restará el 50% de la deducción de los bienes que se trate, que corresponda al ejercicio.

- 2) El ajuste en el impuesto se determinará aplicando al resultado obtenido, la cifra del Art. 80 de la LISR, misma que se determinará sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que para efectos del Art. Mencionado con anterioridad se hubieren publicado para el primer semestre del año y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Al monto del ajuste en el impuesto se le restará el monto de los pagos provisionales correspondientes a los dos primeros del año. La diferencia que resulte a cargo por el ajuste, se enterará con el segundo pago provisional trimestral del ejercicio. Esta diferencia no será acreditable contra los pagos provisionales del tercer y cuarto trimestre del año.

Contra el impuesto determinado conforme al Art. 141 de la ley del ISR, sólo serán acreditables los pagos provisionales y la diferencia en el ajuste, efectivamente enterados.

Contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente en sus pagos provisionales y en el ajuste calculado, será acreditable el crédito general mensual. En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a cargo posteriormente.

4.2 FORMAS FISCALES AUTORIZADAS PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACION ANUAL DE ISR E IVA

Formato de pagos provisional.

Las personas físicas presentarán sus pagos provisionales en la forma 1 para 1999 y en la 1D para 2000.

Las declaraciones de pago provisional serán presentadas ante las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren dentro de la circunscripción, territorial del domicilio fiscal del contribuyente.

Las instituciones de crédito autorizadas recibirán las declaraciones, aún cuando se presenten sin pago incluyendo las complementarias, así como las extemporáneas.

Formato de la Declaración Anual

La obligación de presentar la declaración anual se llevará a cabo mediante las formas que al efecto apruebe la secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar la documentación que la forma requiera.

La forma oficial autorizada para presentar dicha declaración anual es la 6; Declaración del ejercicio personas físicas con sus anexos respectivos.

4.3 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL

Plazo para presentar el pago provisional

De acuerdo a la ley del ISR en su Art. 86, los pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del año siguiente. De acuerdo a la resolución miscelánea en la regla 2.1.3. Diario Oficial de la Federación 3-III-99 podrán hacer pagos posteriores al día 19, considerando el 6º dígito numérico de su clave del R.F.C. y a más tardar en el día que le corresponda según lo siguiente:

6° Dígito Numérico de la Clave del R.F.C. es:	Día posterior al día 19 en que debe pagar:
1 y 2	1er día hábil siguiente
3 y 4	2º día hábil siguiente
5 y 6	3er día hábil siguiente
7 y 8	4to día hábil siguiente
9 y 0	5to día hábil siguiente

Si el día 19 es inhábil, se prolonga el plazo hasta el siguiente día hábil, así como cuando sea viernes el último día de plazo; será único día en que opcionalmente se podrá presentar la declaración con posterioridad al día 19.

Plazo de Presentación para la declaración Anual

Según el Art. 139 de la ley del impuesto sobre la renta "Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario a excepción de los exentos y de aquellos por los que hubiere pagado impuesto definitivo, están obligados a pagar su impuesto anual mediante declaración que se presentará durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y abril del año siguiente a la obtención de los ingresos, ante oficinas autorizadas.

4.4 INFRACCIONES A LAS DECLARACIONES

Infracción: Es toda aquella transgresión o incumplimiento de una ley y por tanto debe ser sancionado.

Tenemos 2 tipos de infracción:

Formal: Cuando la dejado de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Sustantiva: Cuando disminuye la base de pago de impuesto o deja de pagar.

Multa: Son las sanciones económicas que la autoridad hacendaría, impone a los contribuyentes que en alguna forma hayan infringido las leyes fiscales.

Actualización de Contribuciones

El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones, que el fisco federal debe efectuar a las contribuyentes se actualizaran por el tiempo transcurrido, para actualizar una contribución, se determina el factor de actualización en los términos previstos por el Art. 17-A del Código Fiscal de la Federación, mismo que será el resultado de dividir:

El INPC del mes anterior al mes reciente del periodo

El citado, INPC del mes anterior al más antiguo de dicho periodo

Causación de Recargos

De conformidad con los Artículos 21 y 17-A (para la actualización) del Código Fiscal de la Federación, los recargos se aplican sobre las contribuciones a los aprovechamientos actualizados desde el mes en que debió de pagarse y hasta que el mismo se efectúe. En cuanto a la causación de los recargos de acuerdo

con el segundo párrafo del art. 21, se establece de dicha causación será hasta por cinco años, salvo en los casos previstos por el Art. 67 del Código Fiscal de la Federación, que habla de un plazo de extinción de cinco años de las facultades de las autoridades fiscales para poder determinar la omisión de contribuciones o sus accesorios o en su caso, para imponer sanciones, en donde el plazo podrá ampliarse hasta por 10 años, por caer en alguna de las irregularidades que prevé el párrafo segundo de dicho artículo.

Ejemplo:

Contribuciones que vencieron el 17 de Julio de 1999 y se entera el 15 de noviembre de 1999.

Total de Contribuciones \$ 1,600.00

$$\text{Por Factor} = \frac{\text{INPC Oct. 99}}{\text{INPC Jun. 99}} = \frac{303.1590}{294.7500} = 1.0285$$

= Contribución Actualizada	\$ 1,645.60
x Factor de recargos	<u>12%</u>

=Importe de recargos	197.477
----------------------	---------

Contribuciones por Pagar	1,600.00
Por Actualización	45.60
Por Recargos	<u>197.47</u>
= Importe por pagar	1,843.07

Computo del factor de Recargos:

Del 18 de julio al 17 de agosto	3.00 %
Del 18 de agosto al 17 de septiembre	3.00 %
Del 18 de septiembre al 17 de octubre	3.00 %
Del 18 de octubre al 15 de noviembre	<u>3.00 %</u>
	12.00 %

CAPITULO V

CASO PRACTICO

5.1 DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES

Planteamiento:

El Sr. Mario González Hernández es un Lic. En Administración de Empresas, quien presta sus servicios de asesoría a varias empresas, así también asesorías a diversas personas físicas. Para lo cual solicita de nuestros servicios de contador, por lo que convenimos en que nos v a enviar sus recibos de ingresos, así como sus gastos y deducciones, a más tardar la segunda semana de los meses de abril, julio, octubre y enero, puesto que tiene que presentar declaraciones trimestrales y la anual, por los impuestos de I.V.A. e I.S.R.

PLANTEAMIENTO

- Relación de documentos recibidos del primer trimestre de 1999.
Relación de ingresos del folio 001-017 total de ingresos sin IVA 18,711.12
Relación de gastos del primer trimestre un total neto de 6,300.00
- Relación de documentos recibidos del segundo trimestre de 1999.
Relación de ingresos del folio 018-033 total de ingresos sin IVA 14,007.88
Relación de gastos del segundo trimestre un total neto de 6,900.00
- Relación de documentos recibidos del tercer trimestre de 1999.
Relación de ingresos del folio 034-049 total de ingresos sin IVA 15,843.15
Relación de gastos del tercer trimestre un total neto de 9,000.00
- Relación de documentos recibidos del cuarto trimestre de 1999.
Relación de ingresos del folio 050-65 total de ingresos sin IVA 16,900.00
Relación de gastos del cuarto trimestre un total neto de 7,500.00

SOLUCION

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ RELACION DE INGRESOS DEL MES DE ENERO DE 1999

Fecha	Folio	C l i e n t e	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
03/01/99	001	Marcos Galilei S.A.	\$1,444.44	\$216.67	\$216.67	\$144.44	\$1,300.00
15/01/99	002	Comercial America S.A.	\$1,555.56	\$233.33	\$233.33	\$155.56	\$1,400.00
18/01/99	003	Autotransportes S.A.	\$1,277.78	\$191.67	\$191.67	\$127.78	\$1,150.00
26/01/99	004	Julio Vázquez Martínez	\$400.00	\$60.00	-	-	\$460.00
26/01/99	005	Jesús Peréz Martínez	\$300.00	\$45.00	-	-	\$345.00
T o t a l			\$4,977.78	\$746.67	\$641.67	\$427.78	\$4,655.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ RELACION DE INGRESOS DEL MES DE FEBRERO DE 1999

Fecha	Folio	C l i e n t e	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
02/02/99	006	Autotransportes S.A.	\$1,277.78	\$191.67	\$191.67	\$127.78	\$1,150.00
06/02/99	007	Marcos Galilei S.A.	\$1,444.44	\$216.67	\$216.67	\$144.44	\$1,300.00
15/02/99	008	Comercial America S.A.	\$1,555.56	\$233.33	\$233.33	\$155.56	\$1,400.00
17/02/99	009	Jesús Peréz Martínez	\$300.00	\$45.00	-	-	\$345.00
18/02/99	010	Crovel S.A. De C.V.	\$1,888.89	\$283.33	\$283.33	\$188.89	\$1,700.00
28/02/99	011	Julio Vázquez Martínez	\$400.00	\$60.00	-	-	\$460.00
T o t a l			\$6,866.67	\$1,030.00	\$925.00	\$616.67	\$6,355.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE MARZO DE 1999

Fecha	Folios	Cliente	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
05/03/99	12	Crovel S.A. De C.V.	\$1,888.89	\$283.33	\$283.33	\$188.89	\$1,700.00
08/03/99	13	Julio Vázquez Martínez	\$400.00	\$60.00	-	-	\$460.00
10/03/99	14	Jesús Peréz Martínez	\$300.00	\$45.00	-	-	\$345.00
10/03/99	15	Marcos Galilei S.A.	\$1,444.44	\$216.67	\$216.67	\$144.44	\$1,300.00
15/03/99	16	Comercial America S.A.	\$1,555.56	\$233.33	\$233.33	\$155.56	\$1,400.00
20/03/99	17	Autotransportes S.A.	\$1,277.78	\$191.67	\$127.78	\$127.78	\$1,213.89
T o t a l			\$6,866.67	\$1,030.00	\$861.11	\$616.67	\$6,418.89

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1999

M E S	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	T o t a l
E n e r o	\$4,977.78	\$746.67	\$641.67	\$427.78	\$4,655.00
F e b r e r o	\$6,866.67	\$1,030.00	\$925.00	\$616.67	\$6,355.00
M a r z o	\$6,866.67	\$1,030.00	\$861.11	\$616.67	\$6,418.89
T o t a l		\$2,806.67	\$2,427.78	\$1,661.12	\$17,428.89

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE ENERO DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	Gasto	Subtotal	I.V.A.	Total
08/01/99	Grafp S.A.	Papeleria	\$300.00	\$45.00	\$345.00
10/01/99	Scolaris S.A.	Papeleria	\$180.00	\$27.00	\$207.00
15/01/99	Refacciones volks	Ref. auto	\$600.00	\$90.00	\$690.00
17/01/99	Telefonos de México	Telefono	\$350.00	\$52.50	\$402.50
30/01/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$180.00	\$27.00	\$207.00
T o t a l			\$1,610.00	\$241.50	\$1,851.50

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE FEBRERO DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	Gasto	Subtotal	I.V.A.	Total
03/02/99	Compu-price	Papeleria	\$300.00	\$45.00	\$345.00
10/02/99	Servicio izcalli	Gasolina	\$190.00	\$28.50	\$218.50
17/02/99	Telefonos de México	Telefono	\$416.00	\$62.40	\$478.40
28/02/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$170.00	\$25.50	\$195.50
T o t a l			\$1,076.00	\$161.40	\$1,237.40

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE MARZO DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	Gasto	Subtotal	I.V.A.	Total
06/03/99	Servicio quiroz	Refacc.	\$286.00	\$42.90	\$328.90
08/03/99	Servicio izcalli	Gasolina	\$220.00	\$33.00	\$253.00
10/03/99	Office-max	Papeleria	\$176.00	\$26.40	\$202.40
17/03/99	Telefonos de México	Telefono	\$386.00	\$57.90	\$443.90
27/03/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$180.00	\$27.00	\$207.00
T o t a l			\$1,248.00	\$187.20	\$1,435.20

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1999

M E S	Subtotal	I.V.A.	Total
E n e r o	\$1,610.00	\$241.50	\$1,851.50
F e b r e r o	\$1,076.00	\$161.40	\$1,237.40
M a r z o	\$1,248.00	\$187.20	\$1,435.20
T o t a l	\$3,934.00	\$590.10	\$4,524.10

Relación de gastos recibidos \$6,300.00
 Menos no deducibles \$2,366.00
 Neto de gastos deducibles \$3,934.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
CEDULA DE LA DETERMINACION DEL IVA PRIMER TRIMESTRE DE 1999

M E S	IVA TRAS	IVA ACR.	IVA RET.	IVA X PAG
E n e r o	\$746.66	\$241.50	\$641.66	-\$136.50
F e b r e r o	\$1,030.00	\$161.40	\$925.00	-\$56.40
M a r z o	\$1,030.00	\$187.20	\$861.10	-\$18.31
T o t a l	\$2,806.66	\$590.10	\$2,427.76	-\$211.21

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
CEDULA DE LA DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE PRIMER TRIMESTRE DE 1999

M E S	Ingresos	Gastos	Base Grav.
E n e r o	\$4,977.78	\$1,610.00	\$3,367.78
F e b r e r o	\$6,866.67	\$1,076.00	\$5,790.67
M a r z o	\$6,866.67	\$1,248.00	\$5,618.67
T o t a l	\$18,711.12	\$3,934.00	\$14,777.12

Aplicación de las Tablas de los Arts. 80 y 80-A
PRIMER TRIMESTRE DE 1999

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCENTAJE SOBRE EXC. DEL LIM.INF.
\$	\$	\$	%
0.01	1,024.05	-	3.00
1,024.06	8,691.78	30.72	10.00
8,691.79	15,275.04	797.49	17.00
15,275.05	17,756.61	1,916.64	25.00
17,756.62	21,259.47	2,537.04	32.00
21,259.48	42,877.32	3,657.96	33.00
42,877.33	125,000.01	10,791.84	34.00
125,000.02	375,000.00	38,713.56	35.00
375,000.01	500,000.01	126,213.57	37.50
500,000.02	EN ADELANTE	173,088.57	40.00

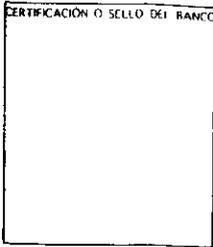
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCENTAJE DE SUBSIDIO/ EXC. DEL LIM.INF.
\$	\$	\$	%
0.01	1,024.05	-	50.00
1,024.06	8,691.78	15.36	50.00
8,691.79	15,275.04	398.76	50.00
15,275.05	17,756.61	958.32	50.00
17,756.62	21,259.47	1,268.52	50.00
21,259.48	42,877.32	1,828.98	40.00
42,877.33	67,580.55	4,682.52	30.00
67,580.56	85,754.61	7,202.25	20.00
85,754.62	102,905.40	8,438.10	10.00
102,905.41	EN ADELANTE	9,021.21	0.00

Crédito general trimestral 367.05

-	Base Gravable	\$14,777.12
=	Limite Inferior	\$8,691.79
*	Excedente Lim. Inf.	\$6,085.33
=	Porcentaje	\$0.17
+	Impuesto Marginal	\$1,034.51
=	Cuota Fija	\$797.49
=	Impuesto	\$1,832.00

*	Impuesto Marginal	\$1,034.51
=	Porcentaje Subsidio	\$0.50
+	Subsidio sobre Imp. Marg.	\$517.26
	Cuota Fija	\$398.76
	Subsidio	\$916.02

-	Impuesto	\$1,832.00
-	Subsidio	\$916.02
=	Credito Gral	\$367.05
-	Impuesto Determinado	\$548.93
=	Impuesto Retenido	\$1,661.12
	ISR A CARGO O A FAVOR	-\$1,112.19



1P1A995

351

1

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

GOHM7510176P6

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PUBLIACION PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

10 1999 12 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO: LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GONZALEZ HERNANDEZ MARIO

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		NUMERO DE PARCIALIDADES		NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	
N = NORMAL	99001	N	99002	9711	99001		
PERSONAS MORALES							
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		001				E CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	
AJUSTE I.S.R.		130				G A CARGO	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		544				H A FAVOR	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)		455		0		CANTIDADES COMPENSAR	
ACTOS ACCIDENTALES DE IVA		070				I S R	
IMPUESTO AL ACTIVO		545				I V A	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL		015				I A	
AJUSTE		073				CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	
REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES		184				J CREDITO DIESEL	
HONORARIOS		027		0		K OTROS ESTIMULOS	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)		039				L SUBTOTAL A CARGO (I, J, K)	
OTROS CONCEPTOS		021				M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN MES AÑO	
RETENCIONES POR SALARIOS		020				N A CARGO	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO		031				O A FAVOR	
OTRAS RETENCIONES I.S.R.		022				P MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
RETENCIONES DE IVA		023				Q MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTAJADA A PRIMERA PARCIALIDAD	
A. TOTAL DE IMPUESTOS		1310		0		R. CANTIDADES A PAGAR EN 12	
B. PARTE ACTUALIZADA		1310		0			
C. RECARGOS		000					
D. MULTA CORRCCION		000					
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)		1310		0			

DECLARACION PROTESTA DE VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

351

351

GOHM7510176P6

1P2A99L

352

IMPUESTO SOBRE LA RENTA HONORARIOS ARRENDAMIENTO OTROS (INCLUYENDO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES)

Table with columns for Bases del Pago Provisional de I.S.R. and values 1601, 18711, 1654, 1754.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Table with columns for Bases del Pago Provisional de I.S.R. and values 1950, 1965, 1964, 1954, 1953, 1021, 1957, 1024, 1057, % 1059, 1951.

AJUSTE

Table with columns for Bases del Pago Provisional de I.S.R. and values 1960, 1963, 1961, 1964.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

Table with columns for Concepto, Valor de los Actos o Actividades, Concepto, Impuesto. Includes rows for Tasa del 15%, IVA Retenido, Saldo a Cargo, and Total de Impuesto Causado.

IMPUESTO AL ACTIVO

Table with columns for Concepto, Valor de los Actos o Actividades, Concepto, Impuesto. Includes rows for Pago Provisional de la Del. del Periodo and Saldo a Cargo.

INSTRUCCIONES: Esta declaración será firmada a máquina y deberá presentarse con un boleto autorizado. En caso de que el contribuyente no pueda firmar el boleto, deberá presentarse con un boleto autorizado y un boleto de depósito de garantía. El pago de impuestos deberá hacerse en el momento de presentar la declaración.

COMPLEMENTARIA NÚMERO: Este espacio reservado para el contribuyente que desea declarar un programa que le corresponde. (Formulario 317-1/1991) por el Aduana para la declaración de importación que contiene la forma fiscal.

NÚMERO DE PARCIALIDADES: Requiere el número de parcialidades por las que se pagó o por las que se pagará el impuesto. El pago de impuestos se debe realizar en el momento de presentar la declaración.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios): Este espacio reservado para el contribuyente que desea declarar un programa que le corresponde. (Formulario 317-1/1991) por el Aduana para la declaración de importación que contiene la forma fiscal.

IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.): Este espacio reservado para el contribuyente que desea declarar un programa que le corresponde. (Formulario 317-1/1991) por el Aduana para la declaración de importación que contiene la forma fiscal.

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE ABRIL DE 1999

Fecha	Folio	Cliente	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
04/04/99	018	Autotransportes S.A.	\$1,263.16	\$189.47	\$126.32	\$126.32	\$1,200.00
06/04/99	019	Marcos Galilei S.A.	\$1,421.05	\$213.16	\$142.11	\$142.11	\$1,350.00
10/04/99	020	Crovel S.A.	\$1,789.47	\$268.42	\$178.95	\$178.95	\$1,700.00
11/04/99	021	Jesús Pérez Martínez	\$350.00	\$52.50	-	-	\$402.50
16/04/99	022	Julio Vázquez Martínez	\$400.00	\$60.00	-	-	\$460.00
25/04/99	023	Carlos González M.	\$300.00	\$45.00	\$0.00	\$0.00	\$345.00
28/04/99	024	Omar Nava Quiroz	\$250.00	\$37.50	\$0.00	\$0.00	\$287.50
T o t a l			\$5,773.68	\$866.05	\$447.37	\$447.37	\$5,745.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE MAYO DE 1999

Fecha	Folio	Cliente	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
10/05/99	025	Comercial America S.A.	\$1,684.21	\$252.63	\$168.42	\$168.42	\$1,600.00
15/05/99	026	Crovel S.A.	\$1,789.47	\$268.42	\$178.95	\$178.95	\$1,700.00
28/05/99	027	Omar Nava Quiroz	\$250.00	\$37.50			\$287.50
T o t a l			\$3,723.68	\$558.55	\$347.37	\$347.37	\$3,587.50

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE JUNIO DE 1999

Fecha	Folio	Cliente	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
06/06/99	028	Crovel S.A.	\$1,789.47	\$268.42	\$178.95	\$178.95	\$1,700.00
10/06/99	029	Marcos Galilei S.A.	\$1,421.05	\$213.16	\$142.11	\$142.11	\$1,350.00
14/06/99	030	Omar Nava Quiroz	\$250.00	\$37.50			\$287.50
15/06/99	031	Carlos González M.	\$300.00	\$45.00	-	-	\$345.00
20/06/99	032	Jesús Pérez Martínez	\$350.00	\$52.50	-	-	\$402.50
25/06/99	033	Julio Vázquez Martínez	\$400.00	\$60.00	\$0.00	\$0.00	\$460.00
T o t a l			\$4,510.52	\$676.58	\$321.05	\$321.05	\$4,544.99

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

M E S	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
A b r i l	\$5,773.68	\$866.05	\$447.37	\$447.37	\$5,745.00
M a y o	\$3,723.68	\$558.55	\$347.37	\$347.37	\$3,587.50
J u n i o	\$4,510.52	\$676.58	\$321.05	\$321.05	\$4,545.00
T o t a l		14007.88	\$2,101.18	\$1,115.79	\$13,877.50

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE ABRIL DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	G a s t o	Subtotal	I.V.A.	T o t a l
06/04/99	Grafp S.A.	Papeleria	\$300.00	\$45.00	\$345.00
10/04/99	Scolaris S.A.	Papeleria	\$180.00	\$27.00	\$207.00
14/04/99	Refacciones volks	Ref. auto	\$600.00	\$90.00	\$690.00
18/04/99	Telefonos de México	Telefono	\$350.00	\$52.50	\$402.50
30/04/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$180.00	\$27.00	\$207.00
30/04/99	Grupo Sicco	Varios	\$350.00	\$52.50	\$402.50
	T o t a l		\$1,960.00	\$294.00	\$2,254.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE MAYO DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	G a s t o	Subtotal	I.V.A.	T o t a l
06/05/99	Compu-price	Papeleria	\$250.00	\$37.50	\$287.50
08/05/99	Servicio tocopari	Gasolina	\$200.00	\$30.00	\$230.00
15/05/99	Telefonos de México	Telefono	\$416.00	\$62.40	\$478.40
18/05/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$170.00	\$25.50	\$195.50
26/05/99	Office depot	Varios	\$280.00	\$42.00	\$322.00
	T o t a l		\$1,316.00	\$197.40	\$1,513.40

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE JUNIO DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	G a s t o	Subtotal	I.V.A.	Total
10/06/99	Servicio quiroz	Refacc.	\$385.00	\$57.75	\$442.75
12/06/99	Servicio izcalli	Gasolina	\$198.00	\$29.70	\$227.70
12/06/99	Office-max	Papeleria	\$198.00	\$29.70	\$227.70
16/06/99	Telefonos de México	Telefono	\$396.00	\$59.40	\$455.40
27/06/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$194.00	\$29.10	\$223.10
30/06/99	Office-Depot	Varios	\$396.00	\$59.40	\$455.40
T o t a l			\$1,767.00	\$265.05	\$2,032.05

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

M E S	Subtotal	I.V.A.	Total
A b r i l	\$1,960.00	\$294.00	\$2,254.00
M a y o	\$1,316.00	\$197.40	\$1,513.40
J u n i o	\$1,767.00	\$265.05	\$2,032.05
T o t a l		\$5,043.00	\$5,799.45

Relación de gastos recibidos \$6,900.00
 Menos no deducibles \$1,857.00
 Neto de gastos deducibles \$5,043.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
CEDULA DE LA DETERMINACION DEL IVA SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

M E S	IVA TRAS	IVA ACR.	IVA RET.	IVA X PAG
A b r i l	\$866.05	\$294.00	\$447.37	\$124.68
M a y o	\$558.55	\$197.40	\$347.37	\$13.78
J u n i o	\$676.58	\$265.05	\$321.05	\$90.48
T o t a l	\$2,101.18	\$756.45	\$1,115.79	\$228.94

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
CEDULA DE LA DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

M E S	Ingresos	Gastos	Base Grav.
A b r i l	\$5,773.68	\$1,960.00	\$3,813.68
M a y o	\$3,723.68	\$1,316.00	\$2,407.68
J u n i o	\$4,510.52	\$1,767.00	\$2,743.52
T o t a l	\$14,007.88	\$5,043.00	\$8,964.88

Aplicación de las Tablas de los Arts. 80 y 80-A
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCENTAJE SOBRE EXC. DEL LIM.INF.
\$	\$	\$	%
0.01	1,089.90	-	3.00
1,089.91	9,250.65	32.70	10.00
9,250.66	16,257.24	848.76	17.00
16,257.25	18,898.35	2,039.88	26.00
18,898.36	22,626.45	2,700.18	32.00
22,626.46	45,634.32	3,893.16	33.00
45,634.33	133,037.52	11,485.70	34.00
133,037.53	399,112.50	41,202.64	35.00
399,112.51	532,150.02	134,329.11	37.50
532,150.03	EN ADELANTE	184,218.18	40.00

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCENTAJE DE SUBSIDIO/ EXC. DEL LIM.INF.
\$	\$	\$	%
0.01	1,089.90	-	50.00
1,089.91	9,250.65	16.35	50.00
9,250.66	16,257.24	424.41	50.00
16,257.25	18,898.35	1,019.94	50.00
18,898.36	22,626.45	1,350.09	50.00
22,626.46	45,634.32	1,946.58	40.00
45,634.33	71,925.99	4,983.60	30.00
71,926.00	91,268.64	7,665.36	20.00
91,268.65	109,522.23	8,980.68	10.00
109,522.24	EN ADELANTE	9,601.26	0.00

Crédito general trimestral 390.65

-	Base Gravable	\$8,964.88
=	Limite Inferior	\$1,089.91
*	Excedente Lim. Inf.	\$7,874.97
=	Porcentaje	\$0.10
+	Impuesto Marginal	\$787.50
=	Cuota Fija	\$32.70
=	Impuesto	\$820.20

*	Impuesto Marginal	\$787.50
=	Porcentaje Subsidio	\$0.50
+	Subsidio sobre Imp. Marg.	\$393.75
	Cuota Fija	\$16.35
	Subsidio	\$410.10

-	Impuesto	\$820.20
-	Subsidio	\$410.10
=	Credito Gral	\$390.65
-	Impuesto Determinado	\$19.45
=	Impuesto Retenido	\$1,115.79
=	ISR A CARGO O A FAVOR	-\$1,096.34

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1PL1995

351

GOHM7510176P6

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R.

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
04 1999 06 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

GONZALEZ HERNADEZ MARIO

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		NUMERO DE PARCIALIDADES		NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS			
N		9002		9713		9000			
C - COMPLEMENTARIA		9001							
P - PRIMERA PARCIALIDAD									
R - CORRECCION									
PERSONAS MORALES		IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	18	F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	18		
		AJUSTE I.S.R.	130		G. A CARGO	9708			
		IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		Saldo (E.F.)	H. A FAVOR		9704	
PERSONAS FISICAS		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455		CANTIDADES COMPENSAR	I.S.R.		720	
		ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070			I.V.A.		818	
		IMPUESTO AL ACTIVO	545			I.A.		882	
		ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		944	
		AJUSTE	025			J. CREDITO DIFER		897	
		RÉGIMEN PLURIMOS CONTRIBUYENTES	184			K. OTROS ESTIMULOS		947	
PERSONAS FISICAS		HONORARIOS	027		L. SUBTOTAL A CARGO (G + J + K)	9705		18	
		ARRENDAMIENTO III (INMUEBLES USO O GER.)	010		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ EN MES AÑO	9706			
		OTROS CONCEPTOS	021		N. NETO (L - M)	9708			
PERSONAS MORALES		RETENCIONES POR SALARIOS	026		0	O. A FAVOR		9709	18
PERSONAS FISICAS		RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	022			P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		9707	
		OTRAS RETENCIONES I.S.R.	023		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES (P - O) SE REFIERE A PRIMERA PARCIALIDAD	9708		18	
		RETENCIONES DE IVA	025		R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	700			
A. TOTAL DE IMPUESTOS			1970		18				18
B. PARTE ADEJUZADA			0						
C. RECARGOS			0						
D. MORA POR CORRECCION			0						
E. TOTAL DE OBLIGACIONES (A + B + C + D)			1970	18					

REAGENCIAR, PROTESTA DE DEUDA, VALIDAD QUE ESTE DATOS CONTIENEN EN LA DECLARACION DE RENDIMIENTOS

FORMA DE PRESENTACION DE REPRESENTACIONES

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (INCLUYENDO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES)
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	1601	1654	1754
	14008		

2 ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
INGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1965
			1966
SALIDAS DEL PERIODO	1961	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954
ANTIQUROS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953	I.S.R. RETENIDO DEL PERIODO	1021
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957	SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (Cuando reúna los requisitos del Art. 7-G del ISR)	1024
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	% 1059	I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la L.I.A.)
			1951

3 AJUSTE			
INGRESOS ACUMULABLES	1960	BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opción de los Arts. 7-F y 132-A LISR)	1963
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1961	PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE	1964

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
A LA TASA DEL 15 %	3902	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	3914
	14008		2101
A LA TASA DEL 3953 %	3903	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946
			1116
EXPORTACION	3904	SALDO A CARGO O A FAVOR (-)	3947
		(3914-3946)	985
A LA TASA DEL 0 %	3905	TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3915
(OTROS)			756
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3916
	14008		
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915-3916)	3918
			756
VALOR TOTAL DE LOS ALTOS O ACTIVIDADES (3906 + 3907)	3908	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO	3926
	14008		229
INSTRUCCIONES			
1	Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un formato autorizado. En caso de que el usuario no cuente con dicho formato en formato electrónico, podrá usar el formato de papel que incluye el presente formulario y utilizarlo para transcribir la información.		
2	Este es un formulario personal. No debe ser usado para los fines de Registro de Pagaré (LIRP) para actividades de comercio de valores, la cual está sujeta a las reglas de este formulario y del Reglamento.		
3	No se debe llenar este formulario para los contribuyentes que estén exentos de impuestos y los que no estén sujetos al impuesto sobre el ingreso, al menos que estén obligados a pagar el impuesto por el artículo 17-A del Código de Comercio y el artículo 17-A del Código de Comercio.		
4	COMPLEMENTARIA NÚMERO 1 Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		
5	NÚMERO DE PARCIALIDADES Este número indica el número de pagos que se han hecho o se harán a lo largo del periodo de pago de impuestos. Si el contribuyente no ha hecho ningún pago, debe poner "0". Si el contribuyente ha hecho uno o más pagos, debe poner el número de pagos que se han hecho o se harán.		
6	Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		
7	IMPUESTO SOBRE LA RENTA El impuesto sobre la renta se calcula sobre el ingreso neto del contribuyente. El impuesto sobre la renta se calcula sobre el ingreso neto del contribuyente. El impuesto sobre la renta se calcula sobre el ingreso neto del contribuyente.		
8	OTRAS REFERENCIAS Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		
9	990 SALDO A FAVOR Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		
10	944 CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		
11	IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE PAGA EL IVA Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		
12	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		
13	PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		
14	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		
15	SALDO A CARGO O A FAVOR Este formulario debe ser llenado por el contribuyente que realiza el pago de impuestos, o el representante autorizado del contribuyente, en el momento de presentar la declaración de impuestos.		

5 IMPUESTO AL ACTIVO			
PAGO PROVISIONAL DE I.A. DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	2910		

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE JULIO DE 1999

Fecha	Folio	C l i e n t e	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
06/07/99	034	Autotransportes S.A.	\$1,263.16	\$189.47	\$126.32	\$126.32	\$1,200.00
10/07/99	035	Marcos Galilei S.A.	\$1,421.05	\$213.16	\$142.11	\$142.11	\$1,350.00
15/07/99	036	Crovel S.A.	\$1,789.47	\$268.42	\$178.95	\$178.95	\$1,700.00
16/07/99	037	Jesus Pérez Martínez	\$350.00	\$52.50	-	-	\$402.50
20/07/99	038	Julio Vázquez Martínez	\$370.00	\$55.50	-	-	\$425.50
23/07/99	039	Carlos González M.	\$380.00	\$57.00	\$0.00	\$0.00	\$437.00
31/07/99	040	Omar Nava Quiroz	\$250.00	\$37.50	\$0.00	\$0.00	\$287.50
T o t a l			\$5,823.68	\$873.55	\$447.37	\$447.37	\$5,802.50

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE AGOSTO DE 1999

Fecha	Folio	C l i e n t e	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
03/08/99	041	Comercial America S.A.	\$2,500.00	\$375.00	\$250.00	\$250.00	\$2,375.00
15/08/99	042	Crovel S.A.	\$1,789.47	\$268.42	\$178.95	\$178.95	\$1,700.00
27/08/99	043	Omar Nava Quiroz	\$350.00	\$52.50	\$0.00	\$0.00	\$402.50
T o t a l			\$4,639.47	\$695.92	\$428.95	\$428.95	\$4,477.50

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999

Fecha	Folio	C l i e n t e	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	T o t a l
02/09/99	044	Crovel S.A.	\$2,500.00	\$375.00	\$250.00	\$250.00	\$2,375.00
05/09/99	045	Marcos Galiteri S.A.	\$1,700.00	\$255.00	\$170.00	\$170.00	\$1,615.00
08/09/99	046	Omar Nava Quiroz	\$250.00	\$37.50			\$287.50
15/09/98	047	Carlos González M.	\$180.00	\$27.00	-	-	\$207.00
18/09/99	048	Jesús Peréz Martínez	\$350.00	\$52.50	-	-	\$402.50
25/09/99	049	Julio Vázquez Martínez	\$400.00	\$60.00	\$0.00	\$0.00	\$460.00
T o t a l			\$5,380.00	\$807.00	\$420.00	\$420.00	\$5,347.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 1999

M E S	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	T o t a l
Julio	\$5,823.68	\$873.55	\$447.37	\$447.37	\$5,602.50
A g o s t o	\$4,639.47	\$695.92	\$428.95	\$428.95	\$4,477.50
S e p t i e m b r e	\$5,380.00	\$807.00	\$420.00	\$420.00	\$5,347.00
T o t a l		15843.15	\$2,376.47	\$1,296.32	\$15,627.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE JULIO DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	Gasto	Subtotal	I.V.A.	Total
02/07/99	Grfp S.A.	Papeleria	\$250.00	\$37.50	\$287.50
04/07/99	Scolaris S.A.	Papeleria	\$176.00	\$26.40	\$202.40
08/07/99	Refacciones volks	Ref. auto	\$625.00	\$93.75	\$718.75
10/07/99	Telefonos de México	Telefono	\$478.00	\$71.70	\$549.70
15/07/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$166.00	\$24.90	\$190.90
22/07/99	Grupo Sicco	Varios	\$125.00	\$18.75	\$143.75
	T o t a l		\$1,820.00	\$273.00	\$2,093.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE AGOSTO DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	Gasto	Subtotal	I.V.A.	Total
01/08/99	Compu-price	Papeleria	\$175.00	\$26.25	\$201.25
05/08/99	Servicio tocopari	Gasolina	\$187.00	\$28.05	\$215.05
10/08/99	Telefonos de México	Telefono	\$316.00	\$47.40	\$363.40
12/08/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$165.00	\$24.75	\$189.75
18/08/99	Office depot	Varios	\$275.00	\$41.25	\$316.25
	T o t a l		\$1,118.00	\$167.70	\$1,285.70

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999

Fecha	C o n c e p t o		Gasto	Subtotal	I.V.A.	Total
06/09/99	Servicio quiroz		Refacc.	\$475.00	\$71.25	\$546.25
10/09/99	Servicio tocopari		Gasolina	\$189.00	\$28.35	\$217.35
11/09/99	Office-max		Papeleria	\$327.00	\$49.05	\$376.05
15/09/99	Telefonos de México		Telefono	\$387.00	\$58.05	\$445.05
25/09/99	Luz y Fza. Del Centro		Luz	\$195.00	\$29.25	\$224.25
27/09/99	Office-Depot		Varios	\$3,500.00	\$525.00	\$4,025.00
	T o t a l			\$5,073.00	\$760.95	\$5,833.95

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 1999

M	E	S	Subtotal	I.V.A.	Total
Julio			\$1,820.00	\$273.00	\$2,093.00
Agosto			\$1,118.00	\$167.70	\$1,285.70
Septiembre			\$5,073.00	\$760.95	\$5,833.95
T o t a l			\$8,011.00	\$1,201.65	\$9,212.65

Relación de gastos recibidos \$9,000.00
Menos no deducibles \$989.00
Neto de gastos deducibles \$8,011.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
CEDULA DE LA DETERMINACION DEL IVA TERCER TRIMESTRE DE 1999

M E S	IVA TRAS	IVA ACR.	IVA RET.	IVA X PAG
Julio	\$873.55	\$273.00	\$447.37	\$153.18
A g o s t o	\$695.92	\$167.70	\$428.95	\$99.27
S e p t i e m b r e	\$807.00	\$760.95	\$420.00	-\$373.95
T o t a l	\$2,376.47	\$1,201.65	\$1,296.32	-\$121.50

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
CEDULA DE LA DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE TERCER TRIMESTRE DE 1999

M E S	Ingresos	Gastos	Base Grav.
Julio	\$5,823.68	\$1,820.00	\$4,003.68
A g o s t o	\$4,639.47	\$1,118.00	\$3,521.47
S e p t i e m b r e	\$5,380.00	\$5,073.00	\$307.00
T o t a l	\$15,843.15	\$8,011.00	\$7,832.15

-	Base Gravable	\$7,832.15
=	Limite Inferior	\$1,116.73
	Excedente Lim. Inf.	\$6,715.42
•	Porcentaje	\$0.10
=	Impuesto Marginal	\$671.54
+	Cuota Fija	\$33.51
=	Impuesto	\$705.05

•	Impuesto Marginal	\$671.54
=	Porcentaje Subsidio	\$0.50
+	Subsidio sobre Imp. Marg.	\$335.77
	Cuota Fija	\$16.74
	Subsidio	\$352.57

-	Impuesto	\$705.05
-	Subsidio	\$352.57
=	Credito Gral	\$352.57
	Impuesto Determinado	\$0.00
-	Impuesto Retenido	\$1,296.32
=	ISR A CARGO O A FAVOR	-\$1,296.32

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (INCLUYENDO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES)	
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	1601	15843	1654	1754			

2 ACTIVIDADES EMPRESARIALES							
INGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950			COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1965		1966
SALIDAS DEL PERIODO	1961			PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954		
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953			I.S.R. RETENIDO DEL PERIODO	1021		
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957			SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (cuando reúna los requisitos del Art. 7.6.6.1.5.1)	1024		
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057		% 1059	I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la L.I.A.)	1951		

3 AJUSTE							
INGRESOS ACUMULABLES	1960			BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opcion de los Arts. 7-F Y 132 ALSR)	1963		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1961			PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE	1964		

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
A LA TASA DEL 7.5 %	3902	15843	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	3914	2376		
A LA TASA DEL 3.953 %	3903		IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946	1296		
EXPORTACION	3904		SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946)	3947	1080		
OTROS	3905		TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3915	1202		
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	15843	PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3916			
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907		TOTAL I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915+3916)	3918	1202		
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 + 3907)	3908	15843	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO	3926	-122		

5 IMPUESTO AL ACTIVO							
INGRESOS ACUMULABLES	1960			PAGO PROVISIONAL EN LA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	2910		

INSTRUCCIONES							
1. Este declarador será llamado a comparecer y deberá comparecer en los casos siguientes: En caso de que el saldo sea a cargo del contribuyente en el mes de febrero. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero.							
2. Los contribuyentes que no hayan presentado el impuesto en el mes de febrero, deberán presentar el impuesto en el mes de febrero. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
3. No se debe hacer en esta forma, más de una modificación a la declaración de impuestos en el mes de febrero. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
4. COMPLEMENTARIA NÚMERO 1. Este impuesto se debe presentar en el mes de febrero. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
5. NÚMERO DE PARCIALIDADES. Amortización de los bienes de inversión en los meses de febrero. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
6. Si el contribuyente no presenta la declaración de impuestos en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
7. OTRAS RETENCIONES. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
8. CREDITO AL SALARIO. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
9. SALDO A FAVOR. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
10. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
11. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RETIENE AL CONTRIBUYENTE. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
12. IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
13. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							
14. SALDO A CARGO O A FAVOR. En el caso de que el contribuyente no haya presentado el impuesto en el mes de febrero, deberá presentar el impuesto en el mes de febrero.							

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999

Fecha	Folio	C l i e n t e	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
01/10/99	050	Autotransportes S.A.	\$1,500.00	\$225.00	\$150.00	\$150.00	\$1,425.00
07/10/99	051	Marcos Galilei S.A.	\$1,700.00	\$255.00	\$170.00	\$170.00	\$1,615.00
10/10/99	052	Crovel S.A.	\$1,800.00	\$270.00	\$180.00	\$180.00	\$1,710.00
16/10/99	053	Jesús Pérez Martínez	\$360.00	\$54.00	-	-	\$414.00
17/10/99	054	Julio Vázquez Martínez	\$400.00	\$60.00	-	-	\$460.00
23/10/99	055	Carlos González M.	\$380.00	\$57.00	\$0.00	\$0.00	\$437.00
25/10/99	056	Omar Nava Quiroz	\$350.00	\$52.50	\$0.00	\$0.00	\$402.50
		T o t a l	\$6,490.00	\$973.50	\$500.00	\$500.00	\$6,463.50

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999

Fecha	Folio	C l i e n t e	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
07/11/99	057	Comercial America S.A.	\$2,700.00	\$405.00	\$270.00	\$270.00	\$2,565.00
11/11/99	058	Crovel S.A.	\$2,000.00	\$300.00	\$200.00	\$200.00	\$1,900.00
27/08/99	059	Omar Nava Quiroz	\$150.00	\$22.50	\$0.00	\$0.00	\$172.50
		T o t a l	\$4,850.00	\$727.50	\$470.00	\$470.00	\$4,637.50

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1999

Fecha	Folio	Cliente	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total
03/12/99	060	Crovel S.A.	\$2,500.00	\$375.00	\$250.00	\$250.00	\$2,375.00
07/12/99	061	Marcos Galilei S.A.	\$1,900.00	\$285.00	\$190.00	\$190.00	\$1,805.00
12/12/99	062	Omar Nava Quiroz	\$250.00	\$37.50			\$287.50
15/12/99	063	Carlos González M.	\$180.00	\$27.00	-	-	\$207.00
17/12/99	064	Jesús Pérez Martínez	\$380.00	\$57.00	-	-	\$437.00
27/12/99	065	Julio Vázquez Martínez	\$350.00	\$52.50	\$0.00	\$0.00	\$402.50
T o t a l			\$5,560.00	\$834.00	\$440.00	\$440.00	\$5,514.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE INGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1999

M E S	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	Total	
Octubre	\$6,490.00	\$973.50	\$500.00	\$500.00	\$6,463.50	
Noviembre	\$4,850.00	\$727.50	\$470.00	\$470.00	\$4,637.50	
Diciembre	\$5,560.00	\$834.00	\$440.00	\$440.00	\$5,514.00	
T o t a l		16900	\$2,535.00	\$1,410.00	\$1,410.00	\$16,615.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	G a s t o	Subtotal	I.V.A.	T o t a l
03/10/99	Grapp S.A.	Papeleria	\$350.00	\$52.50	\$402.50
10/10/99	Scolaris S.A.	Papeleria	\$186.00	\$27.90	\$213.90
17/10/99	Refacciones volks	Ref. auto	\$455.00	\$68.25	\$523.25
18/10/99	Telefonos de México	Telefono	\$458.00	\$68.70	\$526.70
19/10/99	Luz y Fza. Del C. Contrato	Luz	\$2,666.00	\$399.90	\$3,065.90
25/10/99	Grupo Sicco	Varios	\$150.00	\$22.50	\$172.50
	T o t a l		\$4,265.00	\$639.75	\$4,904.75

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	G a s t o	Subtotal	I.V.A.	T o t a l
03/11/99	Compu-price	Papeleria	\$155.00	\$23.25	\$178.25
07/11/99	Servicio tocopari	Gasolina	\$287.00	\$43.05	\$330.05
11/11/99	Telefonos de México	Telefono	\$416.00	\$62.40	\$478.40
15/11/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$155.00	\$23.25	\$178.25
15/11/99	Office depot	Varios	\$175.00	\$26.25	\$201.25
	T o t a l		\$1,188.00	\$178.20	\$1,366.20

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1999

Fecha	C o n c e p t o	G a s t o	Subtotal	I.V.A.	Total
02/12/99	Servicio quiroz	Refacc.	\$55.00	\$8.25	\$63.25
04/12/99	Servicio izcalli	Gasolina	\$289.00	\$43.35	\$332.35
07/12/99	Office-max	Papeleria	\$227.00	\$34.05	\$261.05
11/12/99	Telefonos de México	Telefono	\$185.00	\$27.75	\$212.75
12/12/99	Luz y Fza. Del Centro	Luz	\$195.00	\$29.25	\$224.25
26/12/99	Office-Depot	Varios	\$358.00	\$53.70	\$411.70
	T o t a l		\$1,309.00	\$196.35	\$1,505.35

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1999

M E S	Subtotal	I.V.A.	Total
Octubre	\$4,265.00	\$639.75	\$4,904.75
Noviembre	\$1,188.00	\$178.20	\$1,366.20
Diciembre	\$1,309.00	\$196.35	\$1,505.35
T o t a l	\$6,762.00	\$1,014.30	\$7,776.30

Relación de gastos recibidos \$7,500.00
 Menos no deducibles \$738.00
 Neto de gastos deducibles \$6,762.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
CEDULA DE LA DETERMINACION DEL IVA CUARTO TRIMESTRE DE 1999

M E S	IVA TRAS	IVA ACR.	IVA RET.	IVA X PAG
Octubre	\$973.50	\$639.75	\$500.00	-\$166.25
Noviembre	\$727.50	\$178.20	\$470.00	\$79.30
Diciembre	\$834.00	\$196.35	\$440.00	\$197.65
T o t a	\$2,535.00	\$1,014.30	\$1,410.00	\$110.70

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
CEDULA DE LA DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE CUARTO TRIMESTRE DE 1999

M E S	Ingresos	Gastos	Base Grav.
Octubre	\$6,490.00	\$4,265.00	\$2,225.00
Noviembre	\$4,850.00	\$1,188.00	\$3,662.00
Diciembre	\$5,560.00	\$1,309.00	\$4,251.00
T o t a	\$16,900.00	\$6,762.00	\$10,138.00

Aplicación de las Tablas de los Arts. 80 y 80-A
 CUARTO TRIMESTRE DE 1999

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCENTAJE SOBRE EXC. DEL LIM. INF.
\$	\$	\$	%
0.01	1,137.84	-	3.00
1,137.85	9,657.36	34.14	10.00
9,657.37	16,971.99	886.08	17.00
16,972.00	19,729.23	2,129.58	25.00
19,729.24	23,621.22	2,818.89	32.00
23,621.23	47,640.63	4,064.31	33.00
47,640.64	138,886.50	11,990.73	34.00
138,886.51	416,659.44	43,014.30	35.00
416,659.45	555,545.97	140,234.88	37.50
555,545.98	EN ADELANTE	192,316.33	40.00

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCENTAJE DE SUBSIDIO/ EXC. DEL LIM. INF.
\$	\$	\$	%
0.01	1,137.84	-	50.00
1,137.85	9,657.36	17.07	50.00
9,657.37	16,971.99	443.07	50.00
16,972.00	19,729.23	1,064.76	50.00
19,729.24	23,621.22	1,409.43	50.00
23,621.23	47,640.63	2,032.17	40.00
47,640.64	75,088.20	5,202.72	30.00
75,088.21	95,281.26	8,002.38	20.00
95,281.27	114,337.35	9,375.51	10.00
114,337.36	EN ADELANTE	10,023.39	0.00

Crédito general trimestral 407.82

-	Base Gravable	\$10,138.00
=	Limite Inferior	\$9,657.37
*	Excedente Lim. Inf.	\$480.63
=	Porcentaje	\$0.17
+	Impuesto Marginal	\$81.71
=	Cuota Fija	\$886.08
=	Impuesto	\$967.79

*	Impuesto Marginal	\$81.71
=	Porcentaje Subsidio	\$0.50
+	Subsidio sobre Imp. Marg.	\$40.86
	Cuota Fija	\$443.07
	Subsidio	\$483.93

-	Impuesto	\$967.79
-	Subsidio	\$483.93
=	Credito Gral	\$407.82
-	Impuesto Determinado	\$76.00
=	Impuesto Retenido	\$1,410.00
=	ISR A CARGO O A FAVOR	-\$1,334.00

5.2. PAPELES DE TRABAJO PARA LA DECLARACION ANUAL

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ						
RELACION DE INGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 1999						
	C o n c e p t o	Subtotal	I.V.A.	Ret.IVA	Ret.ISR	T o t a l
	Enero	\$4,977.78	\$746.67	\$641.67	\$427.78	\$4,655.00
	Febrero	\$6,866.67	\$1,030.00	\$925.00	\$616.67	\$6,355.00
	Marzo	\$6,866.67	\$1,030.00	\$861.11	\$616.67	\$6,418.89
	Abril	\$5,773.68	\$866.05	\$447.37	\$447.37	\$5,744.99
	Mayo	\$3,723.68	\$558.55	\$347.37	\$347.37	\$3,587.49
	Junio	\$4,510.52	\$676.58	\$321.05	\$321.05	\$4,545.00
	Julio	\$5,823.68	\$873.55	\$447.37	\$447.37	\$5,802.49
	Agosto	\$4,639.47	\$695.92	\$428.95	\$428.95	\$4,477.49
	Septiembre	\$5,380.00	\$807.00	\$420.00	\$420.00	\$5,347.00
	Octubre	\$6,490.00	\$973.50	\$500.00	\$500.00	\$6,463.50
	Noviembre	\$4,850.00	\$727.50	\$470.00	\$470.00	\$4,637.50
	Diciembre	\$5,560.00	\$834.00	\$440.00	\$440.00	\$5,514.00
	T O T A L	\$65,462.15	\$9,819.32	\$6,249.89	\$5,483.23	\$63,548.35

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE GASTOS ANUALES 1999

C o n c e p t o	Subtotal	I.V.A.	Total
Papereria	\$3,730.00	\$559.50	\$4,289.50
Refacciones	\$3,481.00	\$522.15	\$4,003.15
Teléfono	\$4,554.00	\$683.10	\$5,237.10
Luz	\$4,616.00	\$692.40	\$5,308.40
Gasolina	\$1,760.00	\$264.00	\$2,024.00
Varios	\$5,609.00	\$841.35	\$6,450.35
T O T A L	\$23,750.00	\$3,562.50	\$27,312.50

CEDULA DE DEPRECIACION DE AUTOMOVIL

ADQUIS.	MONTO ORIGINAL DE INVERSION	1995	1996	1997	1998
01/01/95	\$120,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE RETENCIONES ANUAL 1999

R. F. C.	Retenedor	Ingreso	Retencion
MAG851017F42	Marcos Galilei S.A.	\$13,896.47	\$1,389.65
COA92060664P	Comercial America S.A.	\$11,550.89	\$1,155.09
AUT830403KL2	Autotransportes S.A.	\$7,859.66	\$785.97
CRO960128JP5	Crovel S.A.	\$21,525.13	\$2,152.52
T O T A L		\$54,832.15	\$5,483.23

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ
RELACION DE DEDUCCIONES PERSONALES 1999

Concepto	R.F.C.	Importe
Gastos Médicos	URH1760915JR5	\$450.00
Gastos Dentales	VILM750705KL2	\$800.00
T O T A L		\$1,250.00

MARIO GONZALEZ HERNANDEZ						
RESUMEN ANUAL DEL IVA 1999						
Peri o d o	IVA TRASL	IVA ACRE	IVA RET.	IVA X PAG		
Primer trimestre	\$2,806.66	\$590.10	\$2,427.76			-\$211.21
Segundo trimestre	\$2,101.18	\$756.45	\$1,115.79			\$228.94
Tercer trimestre	\$2,376.47	\$1,201.65	\$1,296.32			-\$121.50
Cuarto trimestre	\$2,635.00	\$1,014.30	\$1,410.00			\$110.70
T O T A L	\$9,819.31	\$3,562.50	\$6,249.87			\$6.93

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES	AÑO	MES	AÑO
01	1999	12	1999

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	GONZALEZ HERNANDEZ MARIO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GOHM7510176P6
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
DOMICILIO FISCAL	ACULCO #35, COL. ENSUEÑOS CUAUTITLAN, EDO. DE MEX. C.P. 05030

2 TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD

MARQUE CON 'X' EL RECUADRO QUE CORRESPONDA

HONORARIOS <input checked="" type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/>	ENAJENACIÓN DE BIENES <input type="checkbox"/>	INTERESES <input type="checkbox"/>
DIVIDENDOS (PASE AL CUADRO) <input type="checkbox"/>	OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO X LISR) <input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE <input style="width: 100px;" type="text"/>	

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. MONTO TOTAL PAGADO	13,896.47
B. IMPUESTO RETENIDO	1,389.65

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

C. MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	13,896.47
D. IMPUESTO RETENIDO	1,606.34

5 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS

MARQUE CON 'X' EL TIPO DE DIVIDENDO DE QUE SE TRATE

ART 71 LISR <input type="checkbox"/>	ART 124 LISR <input type="checkbox"/>	ART 124-A LISR <input type="checkbox"/>	ART 10-A PRIMER PARRAFO LISR <input type="checkbox"/>
--------------------------------------	---------------------------------------	---	---

E. MONTO PAGADO	
F. MONTO ACUMULABLE	
G. IMPUESTO RETENIDO	

6 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MAG851017F42
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	MARCOS GALILEI S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL	NEWTON # 14, POLANCO, MEX. D.F.
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	

 FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	 FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
---	--	---

SE EXPIDE POR DUPLICADO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES	AÑO	MES	AÑO
01	1999	12	1999

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	GONZALEZ HERNANDEZ MARIO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GOHM7510176P6
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
DOMICILIO FISCAL	ACULCO # 35, COL. ENSUEÑOS CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO C.P. 05030

2 TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA

HONORARIOS ARRENDAMIENTO ENAJENACION DE BIENES INTERESES

DIVIDENDOS (PASE AL CUADRO 5) OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO X LISR) ESPECIFIQUE

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. MONTO TOTAL PAGADO	7859.66
B. IMPUESTO RETENIDO	795.97

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

C. MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	7859.66
D. IMPUESTO RETENIDO	913.76

5 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS

MARQUE CON "X" EL TIPO DE DIVIDENDO DE QUE SE TRATE

ART 71 LISR ART 124 LISR ART 124 A LISR ART 10-A PRIMER PARRAFO LISR

E. MONTO PAGADO	
F. MONTO ACUMULABLE	
G. IMPUESTO RETENIDO	

6 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	AUT830403KL2
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	AUTOTRANSPORTES S.A.
DOMICILIO FISCAL	CERRADA # 5, COL. BUENAVISTA, CUAUTITLAN, EDO. MEX.
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE "L" NUMERO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA MES AÑO MES AÑO
 02 1999 12 1999

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **GONZALEZ HERNANDEZ MARIO**
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GOHM7510176P6**
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 DOMICILIO FISCAL **ACULCO # 35, COL. ENSUEÑOS
 CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO, C.P. 05030**

2 TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD

MARQUE CON 'X' EL RECUADRO QUE CORRESPONDA

HONORARIOS ARRENDAMIENTO ENAJENACIÓN DE BIENES INTERESES

DIVIDENDOS (PASE AL CUADRO 5) OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPÍTULO X LISR) ESPECIFIQUE

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. MONTO TOTAL PAGADO **21,525.13**
 B. IMPUESTO RETENIDO **2,152.52**

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

C. MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS **21,525.13**
 D. IMPUESTO RETENIDO **2,341.41**

5 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS

MARQUE CON 'X' EL TIPO DE DIVIDENDO DE QUE SE TRATE

ART 71 LISR ART 124 LISR ART 124 A LISR ART 10 A PRIMER PARRAFO LISR

E. MONTO PAGADO
 F. MONTO ACUMULABLE
 G. IMPUESTO RETENIDO

6 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CRO960128JP5**
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **CROVEL S.A. DE C.V.**
 DOMICILIO FISCAL **PORFIRIO DIAZ # 20, NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEXICO**
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE "CERROJOS")

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES	AÑO	MES	AÑO
01	1999	12	1999

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	GONZALEZ HERNANDEZ MARIO GOHM7510176P6
DOMICILIO FISCAL	ACULCO # 35, COL. ENSUEÑOS CUAUTITLAN, EDO. DE MEX. C.P. 05030

2 TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA

HONORARIOS ARRENDAMIENTO ENAJENACIÓN DE BIENES INTERESES

DIVIDENDOS (PASE AL CUADRO 5) OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPÍTULO X LISR) ESPECIFIQUE

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. MONTO TOTAL PAGADO	11,550.89
B. IMPUESTO RETENIDO	1,155.09

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

C. MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	11,550.89
D. IMPUESTO RETENIDO	1,388.41

5 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS

MARQUE CON "X" EL TIPO DE DIVIDENDO DE QUE SE TRATE

ART 71 LISR ART 124 LISR ART 124 A LISR ART 10-A PRIMER PARRAFO LISR

E. MONTO PAGADO	
F. MONTO ACUMULABLE	
G. IMPUESTO RETENIDO	

6 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	COA92060664P
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL	CONSTITUYENTES # 25, LA LOMA, MEX. D.F.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELL O DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL 1999

Aplicación de las Tablas de los Arts. 141 Y 141-A LISR

EJERCICIO 1999

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA		PORCENTAJE SOBRE EXC. DEL LIM. INF.
		FIJA		
	\$	\$	%	
0.01	4,368.51	-	3.00	
4,368.52	37,078.02	131.07	10.00	
37,078.03	65,161.44	3,401.97	17.00	
65,161.45	75,747.45	8,176.17	25.00	
75,747.46	90,690.21	10,822.71	32.00	
90,690.22	182,909.19	15,604.35	33.00	
182,909.20	533,234.28	46,036.65	34.00	
533,234.29	1,599,702.60	165,147.12	35.00	
1,599,702.61	2,132,936.91	538,411.17	37.50	
2,132,936.92	EN ADELANTE	738,374.01	40.00	

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA		PORCENTAJE DE SUBSIDIO/ EXC. DEL LIM. INF.
		FIJA		
\$	\$	\$	%	
0.01	4,368.51	-	50.00	50.00
4,368.52	37,078.02	65.52	50.00	50.00
37,078.03	65,161.44	1,701.09	50.00	50.00
65,161.45	75,747.45	4,088.04	50.00	50.00
75,747.46	90,690.21	5,411.34	50.00	50.00
90,690.22	182,909.19	7,602.19	40.00	40.00
182,909.20	288,290.10	19,975.05	30.00	30.00
288,290.11	365,818.35	30,723.93	20.00	20.00
365,818.36	438,981.45	35,995.89	10.00	10.00
438,981.46	EN ADELANTE	38,483.31	0.00	0.00

Crédito general anual 1999 1,565.79

-	Ingresos	\$23,750.00
=	Gastos	\$41,711.83
-	Ingreso Acumulable	\$1,250.00
=	Deducciones Personales	\$40,461.83
-	Base del Impuesto	\$37,078.03
=	Limite Inferior	\$3,383.80
*	Excedente Lim. Inf.	\$0.17
=	Porcentaje	\$575.25
+	Impuesto Marginal	\$3,401.97
=	Cuota Fija	\$3,977.22
	Impuesto	
*	Impuesto Marginal	\$575.25
=	Porcentaje Subsidio	\$0.50
+	Subsidio sobre Imp. Marg.	\$287.63
	Cuota Fija	\$1,701.09
	Subsidio	\$1,988.72
-	Impuesto	\$3,977.22
-	Subsidio	\$1,988.72
=	Credito Gral	\$1,565.79
-	Impuesto Determinado	\$422.71
-	Pagos Provisionales	\$0.00
-	Impuesto Retenido	\$5,483.23
=	ISR A CARGO O A FAVOR	-\$5,060.52

5.3 DECLARACION ANUAL

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



6PL1ADD8

392

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

G0HM7510176P6

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
01	1999	12	1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

GONZALEZ HERNANDEZ MARIO

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACION CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA POR
 C = COMPLEMENTARIA 1 = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO
 R = CORRECCIÓN

COMPLEMENTARIA
 NÚMERO 205003

MARQUE "X" EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA

1	2	3	4	5	6	7	8	9
	X						X	

CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
A.	ISR	110014	0	J.	CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018
B.	IA	120010		J.	A CARGO	201012
C.	IVA	130004	0	K.	A FAVOR	201013
D.	SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	201010	0	ISR		950047
E.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anota la diferencia entre los impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CRT)	100025		IVA		950048
F.	RECARGOS	100009		L.	CANTIDAD A COMPENSAR	IA 950049
G.	MULTA CORRECCIÓN	100011		IEDS		950052
H.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	201011	0		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022

SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 205192 COMPENSACIÓN 1 DEVOLUCIÓN 2 X

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN

NOMBRE DEL BANCO 205358

No. DE CUENTA 205359

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

NE TO (O - P) o (K + P)	Q	A CARGO	201016	0
	R.	A FAVOR	201017	
S.	SI OPTA SOLICITARIA AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES ANOTE EL NÚMERO DE ELIAS	201018		PARCIALIDADES
T.	MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
U.	IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES DE SECON TANDA LA PRIMERA PARCIALIDAD	950044		
V.	CANTIDAD A PAGAR (Q + U)	950046		0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

2

GOHM7510176P6

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

LP2A009

393

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS (1)	111809	65462	Subtotal	O. A CARGO	111823	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	111810	41712	J - K - L - M - N	P. A FAVOR	111824	5061
B. DEDUCCIONES PERSONALES (Renglón I de esta página)	111811	1250	Q. CANTIDAD PAGADA POR EL PATRÓN EN INGRESOS EN SERVICIOS (Renglón J de la página 9) (8)		111825	
D. BASE DEL IMPUESTO (B - C)	111812	40462	R. A CARGO		111826	
E. IMPUESTO (Tarifa del artículo 141 de la LISR)	111813	3977	SALDO (O - Q) o P	S. A FAVOR	111827	5061
F. SUBSIDIO ACREDITABLE	111814	1989	T. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		111828	
G. REDUCCIONES (No deberá aplicar el subsidio)	111815		DIA MES AÑO		111904	
H. CRÉDITO GENERAL	111816	1566	U. A CARGO (Renglón S página 11 o L página 21)	IMPUESTO DEFINITIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL V. A FAVOR (Renglón T página 11 o M página 21)	111829	
I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES (*)	111817		W. A CARGO (Renglón T página 11 o M página 21)		111830	
J. IMPUESTO DEL EJERCICIO (E - F + G) - H + I)	111818	422	W. A CARGO (Renglón T página 22)	DIENTE A INVERSIONES EN JUBIFIS X. A FAVOR (Renglón U página 22)	111831	
K. RETENCIONES (3)	111819	5483	Y. A CARGO (pase este importe al renglón A de la carátula) (7)		111833	
L. PAGOS PROVISIONALES (4)	111820	0	Z. A FAVOR		111834	
M. OTROS (5)	111821		AA. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA		111023	
N. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Renglón r del cuadro 3 de esta página)	111822		BB. NETO A FAVOR (Z - AA)		111836	5061

(*) SE REFIERE AL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS RENGLONES SIGUIENTES DE LA PAGINA 5: RENGLOÑ DE LA PAGINA 5: RENGLOÑ 1

PÉRDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES

(ESTE CAMPO SE UTILIZARÁ SÓLO CUANDO SE ESTÉ EN EL SUPUESTO)

a. INGRESOS ACUMULABLES (2)	111837	EXCESO DE DEDUCCIONES (f) POR ADQUISICIÓN DE BIENES (Renglón E de la página 10 e de esta página, el menor)	111842
b. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO (Renglón e de la página 7 o e de esta página, el menor)	111838	g. REMANENTE (a - f)	111843
c. REMANENTE DE (a - b)	111839	h. PÉRDIDA FISCAL POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Renglón F de la página 11 o g de esta página, el menor)	111844
d. EXCEDENTE DE LA PÉRDIDA POR ENAJENACIÓN DE BIENES (Renglón O de la página 9 o c de esta página, el menor)	111840	i. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (g - h)	111840
e. REMANENTE (c - d)	111841		

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO (ART. 6 LISR) (No se deberá incluir actividad empresarial ni inversiones en JUBIFIS)

j. INGRESOS PERCIBIDOS DE FUENTE DE RIQUEZA EN EL EXTRANJERO (Art. 6 párrafo LISR)	111800	o. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	111805
k. IMPUESTO AL RENGLOÑ j	111801	p. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO, DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADO EN ESTE EJERCICIO	111806
l. SUBSIDIO CORRESPONDIENTE O REDUCCIÓN	111802	q. IMPUESTO ACREDITABLE (m o l + p) (el menor)	111807
m. CRÉDITO GENERAL	111803	r. IMPUESTO ACREDITADO EN ESTA DECLARACION (j o q) (el menor)	111802
n. IMPUESTO SOBRE INGRESOS PERCIBIDOS EN EL EXTRANJERO (k - l - m)	111804	s. IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR (q - r)	111808

1. ANTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DE ESTE EJERCICIO... 2. ANTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DE ESTE EJERCICIO... 3. ANTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DE ESTE EJERCICIO... 4. ANTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DE ESTE EJERCICIO... 5. ANTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DE ESTE EJERCICIO...

3

GOHM7510176P6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

LP3A00A

394

IMPUESTO AL ACTIVO

OPORTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IA 121025

SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (Se anotan en los renglones A, B, C, D y E las cifras históricas del ejercicio correspondiente y no se hará anotación alguna en el campo F.) 121025

VALOR DEL ACTIVO					
A. ARRENDAMIENTO (Renglón 7 de la página 7)	121401			L. OTROS ACREDITAMIENTOS	121015
B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL (Renglón 8 de la página 11)	121037			M. DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (I - J - K - L) (2)	121016
C. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (Renglón 14 de la página 19)	121121			N. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	121017
D. 15 VECES EL SMG DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	121039			O. A CARGO	121018
E. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A + B + C + D)	121007			P. A FAVOR	121019
F. IMPUESTO DETERMINADO	121008			Q. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	121020
G. IMPUESTO ACTUALIZADO (ART 5-A LIA.)	121009			R. A CARGO	121021
H. REDUCCIONES ART 2-A LIA Y 23 RLIA	121010			S. A FAVOR	121022
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (F o G - H) (1)	121012			T. ACREDITADO CONTRA IA (Renglón AA de la página 2)	111923
J. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013			U. (Pase este importe al renglón B de la caratula)	121024
K. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	121014				

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (3)	131007	65462	k. SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017	0
b. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (4)	131008	9819	l. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	131018	
c. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (5)	131009	3562	m. COMPENSACIONES APLICADAS	131019	
d. A CARGO	131010	6257	n. SUBTOTAL ((k+l+m) o ((k-l-m))	131021	
e. A FAVOR	131011		o. A FAVOR	131022	11
f. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (6)	131012	6250	p. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	131023	
g. PAGOS PROVISIONALES	131013	18	q. A CARGO (Pase este importe al renglón C de la caratula)	131024	
h. PAGOS EN ADUANAS	131014		r. A FAVOR (Anote 0 en el renglón E de la caratula)	131025	11
i. A CARGO	131015				
Saldo					
j. A FAVOR	131016	11			

DATOS INFORMATIVOS

1. PAGADO EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	131026		ISR CAUSADO EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	111924	
<p>NÚMERO DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO (Se trazan rangos de ingresos del régimen general de acuerdo al Anexo 9)</p> <p>1) CUANDO SE ENCUENTRE EXAMINADO EN LA TABLA DE INGRESOS, ANTES DE LA SUMA DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PÁGINAS 7, 8, 11, 14, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.</p> <p>2) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL DE LA TABLA DE INGRESOS, ANTES DE LA SUMA DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PÁGINAS 7, 8, 11, 14, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.</p>					

4 GOHM7510176P6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

6P4A00B

395

1	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
1	SUELDOS Y SALARIOS (Si realiza actividades empresariales del régimen general deberá acompañar el Anexo 9)	117001	112201	
2	PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002	112202	
3	PAGOS AL EXTRANJERO	117006	112884	132819
4	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	117007	112885	132820

2 IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES TANGIBLES				
1	IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	117008	IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117009
2	OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	117010	OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011
3	EXPORTACIONES TEMPORALES	116001	EXPORTACIONES DEFINITIVAS	116002

3 DOMICILIO FISCAL				
CALLE	ACULCO	MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.	CUAUTITLAN	NO. Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA	ENSUEÑOS	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	35
LOCALIDAD	CUAUTITLAN	EDO. DE MEXICO	CUAUTITLAN	NO. Y/O LETRA INTERIOR
				CODIGO POSTAL 05030
				TELÉFONO

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	APELLIDO PATERNO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	APELLIDO MATERNO
	NOMBRE (S)

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será enviada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para este establecimiento.
 - Esta forma deberá presentarse en un duplicado autografiado. En caso de que no haya sido a cargo del mismo cubrese en efectivo cheque o pago electrónico. Tratándose de este último deberá anotar el número de operación que fue proporcionado por la institución de crédito al momento de realizar su transferencia.
 - Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán en las posiciones en el espacio correspondiente.
 - Los datos referentes a fechas se anotarán únicamente los números arábigos para el día (en su caso) día para el mes y cuano para el año. Ejemplo: 17 de Enero del año 2000.
 - DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.** En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotar "C" en el recuadro DECLARACION y deberá sustentar el número progresivo que le correspondiera en el recuadro COMPLEMENTARIA NÚMERO. Ejemplo: 01 / 02 / 03, etc.
RE-CORRECCIÓN. Cuando la autoridad en el momento de sus facultades de compensación determine errores u omisiones y el contribuyente que por cualquier su situación fiscal anotar "R" en el recuadro DECLARACION y anotar el monto de la multa correspondiente en el campo G. **MULTA CORRECCIÓN.** En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y señalar los campos: IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA, en cada uno de los cuatros en que se determinan los impuestos.
 El recuadro IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA se utiliza para corregir cifras distintas a imputadas como la parte actualizada de impuestos, recargos, etc., y deberá reflejar el cambio o aumento de cantidades que por dichos conceptos se haya pagado en los períodos concernientes presentados con anterioridad. La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, considerando la cantidad asentada en el recuadro "R" no correspondiente a esa fecha.
 - CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto total del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que no haya sido disminuido, manteniéndose con anterioridad y que en esta declaración se disminuya por primera vez. De ninguna manera se trata del dato informático del crédito al salario acumulado del periodo.
 - EL SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulta de la diferencia entre el saldo a pagar de las contribuciones cuando el promisor sea menor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
 - LA CANTIDAD A COMPENSAR IVA.** Deberá anotarse el saldo a favor del IVA que se compensa contra el ISR y la conforme a las Reglas Generales expedidas por la SHCIP. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante la AFIR que corresponde a su domicilio fiscal.
CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se haya declarado como SALDO A FAVOR en declaraciones anteriores y que se compensa en esta declaración. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante la AFIR que corresponde a su domicilio fiscal.
 - CREDITO DIESEL.** Se utilizará para declarar el abajamiento de IEPS de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y las Reglas Generales expedidas por la SHCIP.
 - OTROS ESTIMULOS.** Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan derivados de disposiciones fiscales o decretos.
 - PAGO EN PARCIALIDADES.** Se anotará el importe de la primera parcialidad, calculada conforme a la mecánica que establece el Art. 65 del CFF.
IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe que resulta de restar el monto de la primera parcialidad del renglón T al total de sus contribuciones por tanto que copia o solicite autorización para pagar en parcialidades. Dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma Fiscal 44) ante la Administración Local de Recaudación Estata.
 Únicamente se declarará en esta forma el pago de la primera parcialidad. El SAT se anotará mensualmente su estado de cuenta, así como su formulario de pago, en caso de no recibirlo oportunamente deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponde a su domicilio fiscal a fin de que le sea proporcionado.
V. CANTIDAD A PAGAR. Se anotará la suma de los contribuyentes que no paga en parcialidades, más el monto de la primera parcialidad anotada en el renglón T.
 - En caso de que las cifras contables anotadas por el contribuyente no concuerden con las del signo menos, EJEMPLO:
 ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES xxxxx 150000

Para cualquier aclaración del contenido de esta forma fiscal, puede comunicarse con el Estado Federal y telefónicamente al 21 011 0111 o al Bando de México de la República al 01 800 90 450 00 en los días Lunes a Jueves de 9:00 a 17:00 hrs.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION (ALR)

ESTADO	ALR	ESTADO	ALR	ESTADO	ALR	ESTADO	ALR
AGUASCALIENTES	01	GUANAJUATO	01	QUERÉTARO	01	VERACRUZ	01
BAJA CALIFORNIA	01	HIDALGO	01	SAN LUIS POTOSÍ	01	ZACATECAS	01
BAJA CALIFORNIA SUR	01	JALISCO	01	TAMAULIPAS	01		
BATAVIA	01	MEXICO	01	TOLUCA	01		
BATAVIA SUR	01	MICHOACÁN	01				
BATAVIA NOROCCIDENTAL	01	MORÉLOS	01				
BATAVIA SURESTE	01	NAYARIT	01				
BATAVIA NOROCCIDENTAL	01	OAXACA	01				
BATAVIA SURESTE	01	PUEBLA	01				
BATAVIA NOROCCIDENTAL	01	QUERÉTARO	01				
BATAVIA SURESTE	01	SAN LUIS POTOSÍ	01				
BATAVIA NOROCCIDENTAL	01	TAMAULIPAS	01				
BATAVIA SURESTE	01	VERACRUZ	01				
BATAVIA NOROCCIDENTAL	01	ZACATECAS	01				



1 DEDUCCIONES POR HONORARIOS

SUELDOS, SALARIOS Y PTU	111310	
HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC	111311	
ARRENDAMIENTO DE LOCAL	111312	
111313 CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES % PERMANENTES EN ACTIVOS DE SU PROPIEDAD	111314	
111315 % EQUIPO DE OFICINA	111316	
111317 % EQUIPO DE TRANSPORTE	111318	
111319 % EQUIPO DE CÓMPUTO ELECTRONICO	111320	
111321 % INVERSIONES EN EDIFICIOS Y % CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	111322	
10 % GASTOS DE INSTALACIÓN	111323	
10 % GASTOS DE ORGANIZACIÓN	111324	
10 % OTRAS INVERSIONES	111325	
CANTIDAD PENDIENTE DE DEDUCIR DE MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS, POR TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN	111326	
GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	111327	5241
LUZ Y TELÉFONO	111328	9170
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	111329	3730
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (Excepto adiciones y mejoras al bien inmueble)	111330	
SEGUROS Y FIANZAS	111331	
INTERESES PAGADOS	111332	
VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	111333	
SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	111334	
APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Cantidades que se enteran a través de las AFORES)	111335	
CUOTAS AL IMSS (Importe de las cuotas enteradas sin intervención de las AFORES)	111336	
IMPUESTO PREDIAL	111337	
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	111338	
OTRAS CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES	111339	
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111340	5609
TOTAL (Anote esta cantidad en el renglón n de la página 5, tomando en cuenta que el monto de estas deducciones no podrá exceder del importe de los ingresos)	111603	23750

**ANEXO 8
RETENEDORES,
COPROPIETARIOS
Y DEDUCCIONES
PERSONALES**

LP23A00C

T

414

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERA UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO 8 COMO SEAN NECESARIAS SEÑALANDO EL NUMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 8, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NUMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA DE HOJAS

1 DATOS INFORMATIVOS DE INGRESOS Y RETENCIONES						
CAPITULO (1)	RFC DEL RETENEDOR O FEGATARIO		INGRESO PERCIBIDO (2)		IMPUESTO RETENIDO (4)	
2	118438	MAG851017F42	116253	13896	112208	1390
2	118439	COA92060664P	116254	11551	112209	1155
2	118440	AUT830403KL2	116255	7860	112210	786
2	118441	CRO960128JP5	116256	21525	112211	2152
	118442		116257		112212	
	118443		116258		112213	
	118444		116259		112214	
	118445		116260		112215	
	118446		116261		112216	
A. SUMA					112206	5483
B. SUMA EN OTROS ANEXOS 8 (3)					112207	
C. TOTAL (3)					112206	5483

2 DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESION				
CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACION	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN	
* CLAVES 1. COPROPIETARIOS 2. SOCIEDAD CONYUGAL 3. SUCESION	205226	205236	205246	
	205277	205237	205247	
	205228	205238	205248	
	205229	205239	205249	
	205230	205240	205250	
	205231	205241	205251	
	205232	205242	205252	
	205233	205243	205253	
	205234	205244	205254	
	205235	205245	205255	

(1) SE ANOTARA CON NUMEROS ARABIGOS COMO SIGUE:

- 1. SUELDOS Y SALARIOS
 - 2. HONORARIOS
 - 3. ARRENDAMIENTO
 - 4. ENAJENACION DE BIENES
 - 5. ADQUISICION DE BIENES
 - 6. ACTIVIDAD EMPRESARIAL (incluye regimen general, simplificado y pequeños contribuyentes)
 - 7. DIVIDENDOS
 - 10. OTROS INGRESOS
- (2) EN OPERACIONES POR ENAJENACION EN LAS QUE INTERVIENGAN FEGATARIOS, SE ANOTARA EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACION, VALOR DE AVVALIO O INDEMNIZACION, ART. 581 (B).
- (3) SOLO SE UTILIZARAN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ULTIMA DE LAS HOJAS O SI PRESENTEN DEL ANEXO 8.

(4) EL TOTAL DE ESTA COLUMNA DEBERA COINCIDIR CON LA SUMA DE LAZ RETENCIONES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES:
DE LA PAGINA 3 RENGLON 5 + 6 + P
DE LA PAGINA 7 RENGLON I
DE LA PAGINA 9 RENGLON J
DE LA PAGINA 10 RENGLON K, F + S
DE LA PAGINA 11 RENGLON O
DE LA PAGINA 19 RENGLON W
DE LA PAGINA 21 RENGLON P
DE LA PAGINA 22 RENGLON P

1 DEDUCCIONES PERSONALES

- A. HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
- B. GASTOS DE FUNERALES
- C. DONATIVOS
- D. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S.A.R. SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, SIN QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA SER SUPERIOR A LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE
- E. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIOS, CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL ÁREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA.
- F. EL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE.

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD PAGADA
A	118454 URHI760915JP5	117523 450
A	118456 VILM750705KL2	117524 800
	118458	117525
	118460	117526
	118462	117527
	118454	117528
	118466	117529
	118468	117530
	118470	117531
	118472	117532
	118474	117533
	118476	117534
	118478	117535
	118480	117536
	118482	117537
	118484	117538
	118486	117539
	118488	117540
	118490	117541
A. SUMA		117540 1250
B. SUMA EN OTROS ANEXOS (1)		117521
C. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)		117522
D. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (1) (A + B - C) (Pase este importe al renglón C de la página 2)		119008 1250

(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLOÑES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO B.

CONCLUSIONES

Es sabido que el pago de las contribuciones se deriva de la necesidad financiera, puesto que el gobierno federal requiere de recursos para el financiamiento del gasto público.

Es por ello que el contribuyente debe cumplir con sus obligaciones tal es el caso del pago de los impuestos, he aquí la importancia de contar con los servicios del contador público, ya que no - solo se trata de cumplir con esta obligación, sino que además es importante conocer cada una de las reglas de Resolución Miscelánea, que año con año se emiten y que pueden ser de gran beneficio para el contribuyente. Dichas resoluciones, son facilidades administrativas que el gobierno otorga a los contribuyentes y que en muchos de los casos las desconocen y no son aprovechadas por estos.

Una vez que se ha concluido el desarrollo del presente trabajo, nos damos cuenta que ten significativo es que el contribuyente conozca cada una de sus obligaciones a las cuales se sujeta, además de la importancia que tiene el asesorarse de un contador, no solo desde el punto de vista fiscal, sino contable y financiero, que sirve al contribuyente para tomar decisiones oportunas en base a la situación de su negocio.

BIBLIOGRAFIA

Códigos, Leyes y Reglamentos

- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Impuesto sobre la renta
- Ley del Impuesto el valor Agregado
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la renta
- Reglamento de la Ley del Impuesto al valor Agregado

Libros

- C.P. Federico Barrera Martínez
- C.P. Gustavo Gasca Bretón
- C.P. José de Jesús Ruiz Sánchez
- Declaración Anual Personas Físicas Casos Prácticos 2000-07-26 Actualización Fiscal Integral Edit. Edifusa
- Cadenas Peña de Rodríguez Carmen, Pago de Impuestos en Español 2000-07-26 México Ediciones Nocar.

Revistas

- Prontuario de Actualización Fiscal, México, Sicco S.A. de C.V. 2000-07-26
- Notas Fiscales, Grupo Editorial Hess. 2000